LOS TÉRMINOS CONCEJILES Y LA REPOBLACIÓN FILIPINA. EL CASO DE LA ALPUJARRA ORIENTAL

La formación de los términos municipales en el reino de Granada está íntimamente ligada a la organización político-administrativa del espacio confeccionado por la administración nasrí. Hubo amplias comarcas del Reino que, por razones de la guerra y las consiguientes capitulaciones, conformaron una fisonomía especial y no definitiva hasta la terminación de la guerra de los moriscos; es entonces, como muy bien afirma Pérez-Prendes, cuando "al final de ese sangriento episodio, habrían de establecerse nuevos esquemas de organización municipal"[1]. La Corona, como en tantas otras facetas de la repoblación, intervino en la tierra confirmando, alterando, o reorganizando el territorio a través del Consejo de Población.

El espacio a repoblar no sólo necesita atención poblacional, sino dotarlo de medios administrativos que gobernasen el nuevo territorio. Desde este punto de vista es de sumo interés el análisis de la configuración de los concejos en la repoblación[2].

Los móviles para formar un término son múltiples, y no dependen de un solo factor, sino que, muy al contrario, se entrelazan. Para conocer su desenvolvimiento, analizaremos el amplio sector que ocupa la Alpujarra

(1) PÉREZ PRENDES, J.M.: "El derecho municipal en el reino de Granada (consideraciones para su investigación)". *Rev. Historia del Derecho*, 2 (1978), p. 379.

(2) Bajo el título "Concejos y dominios públicos en la repoblación de Felipe II", presentamos en el libro colectivo *Hombre y territorio en el Reino de Granada (Desde 1570). Estudios sobre la Repoblación*, primeras conclusiones sobre esta institución.

Oriental, en la actual provincia de Almería, conformada por las tahas de Boloduy, Marchena, Lúchar, Dalías, Berja y Andarax[3].

La comarca, como objeto de estudio en sí mismo, es un ámbito de trabajo sumamente interesante, pues el análisis de espacios más o menos compactos, —o regionales si se prefiere—, lleva a resultados más coherentes que trabajos localistas, aparejados a conclusiones no siempre exactas[4]. Dar a conocer la constitución administrativa existente antes de la intervención del Consejo de Población es punto obligado para iniciar este trabajo, de manera que podamos descubrir la impronta que, a partir de 1571, tendrá en el espacio alpujarreño y, por ende, en su paisaje.

1. LA COMARCA ALPUJARREÑA

Las Alpujarras se localizan entre las provincias de Granada y Almería, enclavadas en el entorno sur de la Sierra Nevada. Su límite meridional es la costa mediterránea, entre los cabos Sacratif y de las Entinas, abarcando unos 80 kilómetros de este a oeste y 30 kilómetros de norte a sur; incluyendo en este recorrido los macizos de las sierras de Lújar y Contraviesa, al occidente, y Sierra de Gádor, en el levante. Es una comarca montañosa por antonomasia, encerrando su interior los valles formados por las cuencas hidrográficas de los ríos Adra, Guadalfeo y Andarax[5].

Redescubierta por los investigadores a partir de la transición política, la Alpujarra busca sus señas de identidad más allá de los tópicos turísticos. Es labor de los investigadores ser fieles a su desenvolvimiento histórico y deshacer los intereses especulativos que en torno a ella pretenden dar una visión romántica y distorsionada, anclada en tiempos moriscos, no siempre bien interpretados.

(3) Para una localización más precisa de esta peculiar comarca, es de necesaria consulta el ya clásico artículo de GÓMEZ-MORENO, M.: "De la Alpujarra", *Al-Andalus*, XVI (1951), pp. 16-37.

(4) El estudio comarcal, imprescindible para un fenómeno como el repoblador, es un tema primordial como objeto de estudio, concepción global; tema largamente debatido en el grupo de investigación "Moriscos y repoblación en el Reino de Granada", bajo la dirección del doctor Manuel Barrios Aguilera. En la última reunión, celebrada en Málaga (1993), quedaron definidos, entre otros puntos, las diferentes áreas de estudio del reino, fiel reflejo de las conclusiones a las que se llegaron. Para una puesta al día del grupo de investigación interprovincial, véase la reseña que hicimos junto con Enrique Soria Mesa en la revista *Chronica Nova,* n.º 20, donde se definen las líneas de actuación, objetivos, demarcaciones geográficas de trabajo y últimas reflexiones.

(5) Para una puesta al día de esta comarca nos remitiremos a la recientísima obra de Miguel CARRASCOSA SALA: *La Alpujarra,* Granada, 1992, en dos volúmenes que remiten a toda la bibliografía existente sobre el tema.

1.1. La demarcación administrativa comarcal.

La Alpujarra o Alpujarras, —sin entrar en discusiones bizantinas—, como la vega granadina, y la propia Granada quedaron amparadas por unas capitulaciones muy benévolas[6]. Se reconocía así el respeto a los *usos y costumbres* granadinas, lo que conllevaba mantener los mercados, carnicerías, el abastecimiento de las aguas y su gobierno, etc. En definitiva era una política tendente a conservar los antiguos *órganos administrativos* nasrís; tanto es así que Ladero Quesada afirma que la administración castellana llegaba a esta comarca de una forma indirecta, sólo por estar incluida en la jurisdicción del corregidor de la ciudad de Granada[7].

Queda pues claro que la gestión administrativa y judicial en el plano cotidiano continuó a cargo de mudéjares, sobre todo con un interés por mantener la recaudación y administración hacendística[8]. Los oficiales mudéjares, apartir de este instante, se convertían en cargos intermedios entre la población y la Corona, o lo que es lo mismo, en colaboracionistas[9].

Tras la rebelión de 1500, las antiguas capitulaciones quedaron en desuso, pero la concertación de nuevos tratos entre los vencedores y vencidos a través de capitulaciones, teniendo nuevamente como patrón los destinos de la guerra[10], consiguió salvaguardar el especial régimen alpujarreño. Los pactos alcanzados no mermaron en nada la organización administrativo-territorial existente[11], cuyas demarcaciones se mantuvieron durante toda la primera mitad

(6) LADERO QUESADA, M.A.: *Castilla y la conquista del Reino de Granada*, Granada, 1987, pp. 89-97 incluye un análisis detallado de las capitulaciones que afectaron a esta comarca. También es recomendable la consulta de la obra de Miguel GARRIDO ATIENZA: *Las capitulaciones para la entrega de Granada*, Granada, 1910, recientemente editada por la Universidad de Granada, 1993. Un magnífico trabajo de todo punto obligado es el de J.E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER: "Las capitulaciones y la Granada mudéjar", en *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Granada, 1993, pp. 263-305.

(7) LADERO QUESADA, M.A.: *Castilla...*, op. cit., p. 95; la inclusión de la Alpujarra en el corregimiento granadino se realizó por la real cédula de 18 de marzo de 1495, véase la nota 48 del citado autor.

(8) Desde esta óptica vid. RUBIO PRATS, M.: "Rentas mudéjares y extructuras de poblamiento en la Alpujarra", *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1984, pp. 11-130.

(9) GALÁN SÁNCHEZ, A.: *Los mudéjares del Reino de Granada*. Granada, 1991, pp. 283-288. Dedica un análisis a "Los poderes intermedios". Véase además el artículo de E. SORIA MESA: "De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía granadina. Siglos XV-XVII", *Áreas*, 14 (1992), pp. 51-64.

(10) Llamó la atención sobre este apartado Bernard VINCENT "Guerre et habitat en Andalousie Orientale", *Castrum*, 3 (1998), "Guerre, fortification et habitat dans le monde méditerranéen au moyen age", Madrid, 1988, pp. 279-285.

(11) Ángel GALÁN SÁNCHEZ ha explicado suficientemente el proceso seguido por las capitulaciones de 1500-1501, demostrando que la política de la Corona tendía a eliminar los rasgos culturales de la minoría morisca, así como asimilar su sistema hcendístico. Vid. "Notas para una perio dización de la historia de los moriscos granadinos. De las

del siglo XVI.

La Alpujarra, en suma, que encontraron los funcionarios reales para repoblarla, era un conjunto de 13 tahas regidas bajo la capitalidad de Ugíjar, sede de la Alcaldía Mayor, tal cual se conformó bajo la autoridad de El Pequeñí[12].

La Alcaldía Mayor, convertida en un apéndice del corregimiento de Granada desde 1495, ejercía diversas competencias sobre las poblaciones englobadas en este territorio (jurisdiccionales, militares, hacendísticas, políticas...); con independencia de que, dentro del conjunto administrativo, existan diferencias sustanciales (geográficas, económicas, influencias de otros núcleos, realengo, señorío...). Esto es, una comarca homogénea, puesto que queda unida bajo un mismo criterio, el administrativo (Alcaldía Mayor), aunque no así uniforme, por la pluralidad de elementos que diferencian unas áreas —subcomarcas si se prefiere—, de otras[13].

1.2. Las tahas alpujarreñas.

La comarca se divide, a su vez, en una subcomarcalización menor, regida por *tahas*, término árabe surgido en etapas nasríes bien tardías que sufre diversas evoluciones[14]. La taha, por buscar una definición, la describe Mármol Carvajal como: *"...cabeza de partido o feligresía de gente natural africana, que otros interpretan pueblos avasallados y sujetos"*, añadiendo el cronista que estas demarcaciones administrativas tenían *"un alcaide, a quien obedecían mil o dos mil vasallos,* (y) *también había un alfaquí mayor que tenía lo espiritual a su cargo, y aquel distrito llamaban taa"*[15].

Recientes trabajos de investigación han puesto de manifiesto la mimética correlación entre la delimitación de la taha y un entorno geográfico más o menos

capitulaciones de la conversión a las medidas de la capilla", *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. "La Sociedad Medieval Andaluza: Grupos no privilegiados"*. Jaén, 1984, pp. 77-98.

(12) Para una relación lineal de los hechos vid. ESPINAR MORENO, M.: "Repobladores y nueva organización del espacio en la Alpujarra. De la época musulmana a los Reyes Católicos", *La incorporación de Granada...*, op. cit., pp. 577-606.

(13) Nos atenemos pues a la definición de comarca histórica con demarcación administrativa, dentro de la conceptualización que propone M.ª Luisa GÓMEZ MORENO: *Teoría y práctica de la comarcalización. El caso de Andalucía*, Málaga, 1992, generosa obra de geografía de poco más de cien páginas; recomendable de todo punto para aquellos que nos acercamos al estudio de conjuntos comarcales.

(14) CRESSIER, Patrice: "Le château et la division territoriales dans l'Alpujarra mediévale: du ḥiṣn a la tâ'a", *Melanges de la Casa de Velázquez,* XX (1984), pp. 115-144.

(15) MÁRMOL DE CARVAJAL, Luis del: *Historia del Rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada*, Madrid, 1945, p. 95.

uniforme[16]. Podría decirse que son verdaderos conjuntos naturales con práctica autonomía, constituyendo áreas de ocupación humana cuasi perfecta[17]. En suma, es esta subcomarcalización alpujarreña lo más cercano a la definición geográfica de comarca, consecuente con su desarrollo humano; fruto de una evolución histórica de la que no hay ninguna duda[18].

Si bien en la conquista del Reino de Granada, la Alpujarra pasó a Castilla con una misma capitulación y en los primeros años se desenvolvió bajo el mando de su alfaquí mayor, El Pequeñí, la diversidad de caracteres de las tahas demuestra su independencia a la hora de pactar cada taha capitulaciones propias con la Corona[19].

La taha, en suma, es un territorio que engloba un conjunto de lugares y alquerías, en un hábitat disperso, para aprovechar mejor los recursos naturales de la tierra. Cuenta este distrito con gobierno y autonomía propia, ejercida desde uno de sus núcleos, que, por su mayor importancia, cataliza la actividad de la taha; dando este lugar, por lo general, el nombre a la taha[20]. Dentro de esta demarcación, todos los núcleos no reconocen más delimitación que los que da la taha, quedando todo lo perfilado en su interior como competencia de su gobierno.

Cada taha disfrutaría, y también administraría, todos los bienes y recursos

(16) Una visión de conjunto, CRESSIER, Patrice: "Las fortalezas musulmanas de la Alpujarra (provincias de Granada y Almería) y la división político-administrativa de la Andalucía Oriental", *Actas del Coloquio de Arqueología Espacial*, Teruel, 1984, pp. 179-199 y del mismo autor "L'A1pujarra médiévale: una approche archéologique", *Melanges de la Casa de Velázquez*, XIX (1983), pp. 89-124 y en un ámbito más específico MALPICA CUELLO, A.: "Castillos y sistemas defensivos en las tâ'a/s alpujarreñas de Sâhil y Suhayl: un análisis histórico y arqueológico", *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española*, Huesca, 1986, tomo III, pp. 357-380.

(17) Como están demostrando en diferentes áreas: CARA BARRIONUEVO, L.: *Arqueología de la Baja Alpujarra*, Almería, 1986 y A. MALPICA CUELLO: "Formas de poblamiento de los mudéjares granadinos de las tahas de los Céjeles", *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986, pp. 131-143; "Estructura de poblamiento de la costa de Granada a fines de la Edad Media", *Studia Historica*, VII (1990), pp. 157-186. Más recientemente en esta misma línea se encuentra la obra de TRILLO SAN JOSÉ, M.C.: *La Alpujarra, Historia, Arqueología y Paisaje*, Granada, 1992.

(18) Como ya anunció J. BOSQUE MAUREL: "Latifundio y minifundio en Andalucía Oriental", *Estudios Geográficos*, 132-133 (1973), pp. 457-500 y en su obra *Granada. La tierra y sus hombres*, Granada, 1971. Siguiéndole en este empeño SÁEZ LORITE, M.: *El Valle del Andarax y Campo de Níjar. Estudio Geográfico*, Granada, 1977.

(19) Al menos conocemos tres capitulaciones para la comarca: la del valle de Lecrín y Alpujarra, firmada en Granada el 30 de julio de 1500; la de la taha de Dalías, firmada en Granada el 10 de Octubre de 1500 y la de la taha del Cehes, fechada en Granada a 10 de agosto de 1500. Las primeras analizadas por TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Alpujarra...*, op. cit., pp. 60-61. Su proceso general puede seguirse en M.A. LADERO QUESADA: *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*, Granada, 1989, pp. 295-313.

(20) Nos remitimos a los clásicos M. GÓMEZ-MORENO: "De la Alpujarra..., op. cit., y a Isidoro de las CAGIGAS: "Topónimos Alpujarreños", *Al-Andalus*, XVIII (1953), pp. 295-322.

de su demarcación que quedan adscritos bajo dominio público[21], siendo su principal cometido organizar el aprovechamiento comunal del territorio. No es extraño pues que muchos topónimos de lugares, e incluso poblaciones, hagan referencia continua a explotaciones y recursos de la naturaleza, en especial las aguas y los pastos[22].

En las aguas, el gobierno de la taha organizaba los turnos de riego, cuidaba los aljibes, balsas y acequias, distribuía el agua por pagos, en tandas o "dulas", y cuidaba que cada lugar tuviera su riego[23]. Conocemos su funcionamiento en algunas tahas como Ugíjar y Jubiles[24], aunque todavía es insuficiente. Sobre los pastos había un régimen parecido, aunque todavía sabemos muy poco de su ordenamiento[25].

Con independencia de la libertad para organizar comunalmente sus bienes, todo parece indicar que, a su vez, las tahas, disfrutaban de un régimen mancomunado de pastos y aguas mayor que el constituido por sí solas. La autoridad en este caso de la Alcaldía Mayor de las Alpujarras era clave para el buen gobierno entre las tahas, e incluso para establecer las relaciones con otras comarcas.

1.3. Aclaración a una polémica

La anécdota que cumple la regla, como no podía ser de otra forma, son los extremos de esta extensa comarca que, por azares de la historia quedan fuera del

(21) Un ejemplo en TRILLO DE SAN JOSÉ, C.: "La ta'a de Andarax después de la conquista", *Actas del I Coloquio "Almería"...*, op. cit., pp. 413-427.

(22) Son de interés en este sentido los trabajos de Juan MARTÍNEZ RUIZ: "Toponimia menor de las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Jubiles, según el libro manuscrito inedito de habices de 1527", *XVI Congrès Internacional de Lide Lingüistica Filología Romaniques,* Palma de Mallorca, 1985, tomo II, pp. 315-327; "El topónimo hará en las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Xubiles en 1527", *Philologica Hispaniensia in honorem Manuel Alvar,* II, Madrid, 1985, pp. 481-495; "El toponimo 'fadin' en las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Xubiles, en 1527", *Homenaje a Álvaro Galmés de Fuentes,* tomo I, Madrid, 1985, pp. 609-619 y "Toponimia menor de Adra y su entorno en 1568", *I Coloquio "Almería...,* op. cit., tomo II, pp. 489-516.

(23) Todavía son pocos los trabajos al gobierno de la taha, no obstante se puede deducir de los realizados a través de los hábices. Un ejemplo en ESPINAR MORENO, M., Thomas CLICK y J. MARTÎNEZ RUIZ: "El término árabe dwla "turno de riego" en una alquería de las tahas de Berja y Dalías", *Actas del Coloquio "Historia y medio físico,* Almería, 1990, pp. 121-142.

(24) ESPINAR MORENO, M. y M.ª QUESADA GÓMEZ: "El regadío en el distrito del castillo de Sant Aflay. Repartimiento del río de la Ragua (1304-1524), *Estudios de Historia y Arqueología Medievales,* V-VI (1985-1986), pp. 127-157 y ESPINAR MORENO, M.: "Aproximación al conocimiento del regadío alpujarreño. Noticias de la taha de Jubiles", *Actas del encuentro hispanofrancés sobre Sierra Neva. La historia, la tierra y el poblamiento de Sierra Nevada y su entorno,* Granada, 1988, pp. 121-167.

(25) VINCENT, B.: "Les morisques et relevage". *Revue d'histoire maghrebine,* 61-62 (1991), pp. 155-162.

ámbito administrativo alpujarreño. Nos referimos al lugar de Lanjarón y la taha de Remepipar o Almexíjar, objeto de una larga y dura discusión, no exenta de una polémica que raya la caricatura.

Más que defender aquí una u otra postura sea llegado el momento de aclarar ciertos conceptos que quizás han llevado a dos posturas extremas para incluir o no tierras de diferente competencia en la Alpujarra:

A) Primero, la idea geográfica de buscar un *ámbito territorial homogéneo*, es decir, un todo coherente, cuando es imposible dado que en la Alpujarra conviven diversidad de entornos: desde una Alpujarra de valle a una de costa, desde una Alpujarra de llano a una de alta montaña: pasando por una Alpujarra seca y una húmeda. Todo ello sin menoscabo de separaciones no menos comprensibles, caso del río Almería, que a partir de Alhama la Seca comienza a denominarse Tierra de Almería, cuando pertenece a un mismo conjunto geográfico, el río Andarax o Lanjarón, de lógica perteneciente geográficamente a la Alpujarra de montaña, aunque administrativamente se incluye en el valle de Lecrín.

B) Segundo, la concepción equívoca de relacionar la demarcación "taha" con la Alpujarra, quizás por haber pervivido más que en ningún otro lugar hasta bien entrado el siglo XVIII. Estudios actuales han demostrado que el término *taha* aparece en lugares tan distantes como Comares, en la provincia de Málaga, o Vera, en el extremo de la provincia de Almería, mostrando que esta demarcación nasrí no es exclusiva de la Alpujarra26. Por esta razón creemos que se ha incluido la taha de Remepipar en la Alpujarra, cuando a todas luces pertenece a la Tierra de Almería.

En cualquier caso, estén incluidas o no las poblaciones en la Alpujarra, lo que debe regir siempre en una investigación es un objetivo vertebrador. Si se habla de Alpujarra como tal, no podemos impunemente introducir poblaciones que de ninguna manera están regidas por esta administración. Aunque tampoco se pueden descartar estudios que incluyen lugares de fuera de esta demarcación, si el fin perseguido es el análisis contextual de un determinado fenómeno que, está claro, no obedece a fronteras políticas.

(26) Dos tesis doctorales recientes ha puesto de manifiesto la existencia de esta demarcación en los lugares señalados. Juan Jesús BRAVO CARO: *La taha de Comares*, tesis doctoral leída en la Universidad de Málaga en 1992 y Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR: *Espacio, Poder y Sociedad. Lorca (1460-1521)*, tesis doctoral leída en la Universidad de Murcia en 1993.

2. LA ALPUJARRA Y LA REPOBLACIÓN FILIPINA[27]

La Alpujarra es una comarca singular del Reino de Granada que dispone en la legislación repobladora de un capítulo especial, siendo, junto con sierras y marinas, el área prioritaria del Consejo de Población[28].

Estaba claro que un vez expulsados los moriscos, y confiscados sus bienes, se procedería al repartimiento de los mismos, pero, para poder actuar sobre un espacio, es necesario delimitar el territorio y conocer todo su contenido. De esta premisa parten las primeras medidas de territorialización, basadas en las visitas a las tahas, sus deslindes, y averiguación de aguas, pastos, mojones, etc.

En los inicios, la Corona dudó si mantener lo existente o, puesto que se hacían averiguaciones, *"si se podrían alargar o acortar los términos"*, aunque el tiempo y lo complicado del asunto aconsejaron al Rey que *"converná que cada lugar tenga el termino que hasta aquí tenía"*[29]. Decisión ésta que era como reconocer la vieja tradición castellana de no alterar el territorio granadino, a la vez que se representa la continuidad de los viejos órdenes espaciales nasríes[30].

Una vez conocido el régimen comunal de las tahas, —en especial pastos y agua—, la Corona decidió no alterar nada hasta que se conociese perfectamente su constitución, ordenando a los funcionarios *"que apeen, deslinden y amojonen cada lugar y el término de él y sepan y aberiguen el agua que tiene y como se encamina y sin mudarlo, (...) y qué pastos y qué aprovechamientos de moriscos avía"*[31].

El deslinde y amojonamiento de términos se incluye, pues, dentro de los preliminares de cualquier repoblación, y, como tal, es punto de obligado análisis para todos los que se acercan al mismo. No obstante, al ser un elemento común a todos los repartimientos, y un punto de partida, junto con los nombramientos de comisarios, jueces, requerimientos de escribanos...,

(27) Para todo aquel que se adentre en la repoblación filipina es imprescindible la consulta de BARRIOS AGUILERA, M. y M.N. BIRRIEL SALCEDO: *La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*, Granada, 1986 y más actualizado con propuestas metodológicas, M. BARRIOS AGUILERA: "Balance y perspectivas de la investigación acerca de la repoblación del Rein de Granada después de la expulsión de los moriscos", *I Coloquio "Almería...*, op. cit., pp. 613-665.

(28) Como muy acertadamente llama la atención M. BIRRIEL SALCEDO: *La tierra de Almuñécar en tiempos de Felipe II*, Granada, 1989, p. 57.

(29) A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 2157, fol. 178, punto 21 [Memorial fechado en Granada a 5 de marzo de 1571].

(30) Así lo señala COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A.: "La formación de las haciendas locales en el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista, Málaga, 1988, p. 178.

(31) A.G.S., Cámara de Castilla. Cédulas 259, fol. 123 R.-127R. punto 25 [Memorial fechado en Madrid a 27 de septiembre de 1571]

siempre ha suscitado poco interés en el investigador, tranformándose siempre estos preliminares en un capítulo necesario, pero no relevante.

Se ha olvidado así, algo tan crucial en la repoblación como la creación de la población en sí misma, además de otros elementos tan interesantes como la jurisdicción que ejercerá un municipio, su hacienda y territorios limítrofes. Entra pues este trabajo, aunque de puntillas, dentro de esos pocos estudios sobre cuestiones jurídicas a las que invita el profesor Barrios Aguilera[32].

2.1. El deslinde y amojonamiento

Aunque están relacionadas, estas dos funciones son bien diferentes. Poco o nada se ha dicho sobre las mismas; sin embargo, realizan una primordial misión en la repoblación, pues cada una obedece a misiones bien distintas:

A) El *deslinde,* lo entendía el Consejo de Población como el reconocimiento o averiguación de los límites de un territorio ya existente, es decir, aquellos términos conocidos que lo perfilaban y diferenciaban. Una vez averiguados o *deslindados* sus límites, se procedía, con un consenso de las partes implicadas en la *linde,* a consolidar su perfil espacial.

B) El *amojonamiento,* en cambio, fue usado para señalizar un territorio hasta ahora inexistente, creado de nueva planta; o bien para consolidar por medio de *mojones* un deslinde.

Estos dos conceptos tienden a confundirse en los estudios de repoblación[33]; su confusión estriba en que todo deslinde tiene su posterior amojonamiento, mientras que un amojonamiento lleva en sí mismo un deslinde.

Por ejemplo, al intervenir los funcionarios reales en una taha se procedía inmediatamente al deslinde con otras tahas o comarcas; nunca con sus poblaciones de interior, pues no existían lindes. Una vez averiguados los límites de la taha, se consolidaban amojonándolos. Tras su delimitación exterior, se procedía a organizar las poblaciones interiores, dándoles un territorio propio.

De esta forma se han confundido muchas *mojoneras* creadas por los funcionarios reales para delimitar un nuevo territorio, como antiguas lindes nasríes.

(32) BARRIOS AGUILERA, M.: “Balance y perspectivas..., op. cit., p. 626.

(33) Son de gran ayuda las consideraciones terminológicas que aportan M. BARRIOS AGUILERA y M.M. BIRRIEL SALCEDO: *La repoblación...*, op. cit., pp. 73-75.

Los nuevos límites introducidos en la taha no eran arbitrarios sino que atendían siempre a referencias precisas como antiguas dezmerías, deslindes de pagos y tierras, aguas, conjuntos geográficos, etc., que, en definitiva, dieran homogeneidad a la nueva unidad creada. Hubo otras veces que fue necesario dividir poblaciones, unir algunas o hacer desaparecer otras tantas.

Los deslindes y amojonamientos, y posterior toma de posesión, se realizaban a expensas de la Real Hacienda; y en caso de existir una contradicción, las costas las pagaban los repobladores[34]. Cuando se procedía al deslinde, el juez de comisión llamaba a todos los concejos intervinientes en los límites de una taha y se llegaba al deslinde a través de un consenso de las partes: en caso de disputa se trataba de resolver el límite con un dictamen justo. Cuando no era posible, debía de intervenir el Alcalde Mayor de las Alpujarras, oficial con altas competencias en materia repobladora. Si el asunto seguía sin poder resolverse se hacía necesaria la presencia de un *juez de términos*, nombrado por el Consejo de Población ex profeso que debería analizar la situación.

2.2. **Los funcionarios** y las **áreas de la Alpujarra Oriental**

Como paso previo a la entrada de los funcionarios reales en la Alpujarra, el Consejo de Población, como en otras tierras, giró una visita a la comarca para conocer de cerca su situación y actuar en consecuencia. Para esta comarca, fueron asignados Juan Rodríguez de Villafuerte Maldonado y Francisco Arévalo de Zuazo que realizaron la visita en 1571, ayudados en su tarea por los informes de los cristianos viejos supervivientes de la guerra. La famosa "Visita de 1571" fue la base documental sobre la que el Consejo de Población trabajó para comenzar la repoblación.

Conocido el estado de la tierra, el Consejo ordenaba el espacio alpujarreño en áreas de trabajo, según las necesidades detectadas. Las áreas contaron con el nombramiento de funcionarios que tenían instrucciones particulares para actuar en su demarcación, a vista de los datos recibidos de la visita. Las áreas designadas eran compactas y tendían a ser conjuntos naturales homogéneos. Cada área contó con un juez de comisión, ayudado en todo momento por un escribano asignado al mismo. Las áreas geográficas se dividían en tahas, base sobre las que actuaban estos oficiales reales, y el patrón básico en la

(34) ORIOL CATENA, E: *La Repoblación del Reino de Granada después de la expusión de los moriscos*, edición facsímil con estudio preliminar de M. BARRIOS AGUILERA, Granada, 1991, p. 322.

territorialización. Los jueces de comisión tenían instrucciones precisas para el ordenamiento de cada taha, era el propio escribano el que hacía las veces de juez de comisión, caso de Gaspar de Ávila que ordenó la Baja Alpujarra o Juan Pérez Hurtado que intervino en la taha de Andarax.

La Alpujarra Oriental se dividió en dos conjuntos bien distintos jurídicamente:

A. *El Realengo.*

Con diferentes áreas geográficas de acción:

a) *Alto Andarax* que comprendía las tahas de Andarax y Lúcar. Alonso de Frías, Alcalde Mayor de las Alpujarras, fue nombrado el 30 de mayo de 1572 juez de comisión de la taha de Andarax, junto con el escribano Blas Dorantes[35]. Pocos meses después, el 14 de septiembre, recibieron la orden de actuar en la taha de Lúcar[36]; nombrando el Consejo de Población, el 16 de diciembre, al escribano Juan Pérez Hurtado juez de comisión para terminar la taha[37].

b) *Baja Alpujarra*, constituida por las tahas de Berja y Dalías, contó con el juez de comisión y escribano real Gaspar de Ávila, quien recibió el 2 de octubre de 1574 la comisión para intervenir en la taha de Dalías[38], y, más tarde, el 8 de abril de 1575, se le envió a la taha de Berja[39].

c) *Áreas especiales*, que por su régimen tuvieron una territorialización particular: la Tierra de Adra, siempre planteó problemas con la taha de Berja; por ello el deslinde se efectuó por comisión especial del juez Bravo en junio de 1572, aunque dos meses después, el 26 de septiembre, se nombró a Juan Saravia como nuevo juez de comisión para un segundo deslinde, ayudado por el escribano Gaspar de Ávila[40].

Otro caso especial fue Beninar, deslindada por el Alcalde Mayor de las Alpujarras y el escribano Juan Escrito[41].

B. *El Señorío.*

Formado por las tahas de Marchena y Alboloduy, pertenecientes al duque de Maqueda y a D. Diego de Castilla, respectivamente. Éstas recibieron un tratamiento igual al realengo, aunque no por los mismos

(35) A.M. de Bayárcal, L.A.R. de Bayárcal e Yniza, fol. IV. 3R.
(36) A.R.Ch.G., 5a-2-49, L.A.R. de Canjáyar, fol. IR. -IV.
(37) A.M. de Bayárcal, L.A.R. de Bayárcal e Yniza, fol. 13R-16R;
(38) Vid. PONCE MOLINA, P.: *Repartimiento de Dalías/El Ejido*, El Ejido, 1985, pp. 53-56.
(39) A.M. de Berja, L.A.R. de Berja, fol. 1R-4R.
(40) A.M. de Berja, L.A.R. de Adra, fol. 8R.
(41) A.M. de Darrical, L.A.R., de Darrical y Lucainena, fol. 1R.-V.

funcionarios. Martín de Soraiz fue el juez de comisión que recibió la orden para ambas tahas el 8 de mayo de 1573, de la mano de su escribano Alonso de Villalba, comenzando por la taha de Huécija y actuando el 17 de octubre de 1573, en la taha de Boloduy[42]. Poco después murió Villaba, siendo comisionado como escribano Felipe de Aláis.

2.3. Los conocedores

Un capítulo aparte merecen los conocedores o *seises*, tercer oficio que interviene en el deslinde y amojonamiento del territorio; sin su ayuda hubiera sido imposible la tarea emprendida, como reconocía la Corona, ya que "*son neçesarios para señalar los verdaderos límites y términos de los lugares"*[43].

Los jueces de comisión y escribanos debieron de seguir a pies juntillas a estos informadores que eran los verdaderos artífices de la repoblación. Las visitas tuvieron como base sus conocimientos, al igual que la posterior actuación sobre el terreno.

Su principal cometido era actuar como células base sobre las que se asienta toda la operación de una taha, ya que los seises o alamines eran los encargados de deslindar y apear cada lugar por separado. Si era posible, cada lugar contaba con sus seises; así la información era más rápida; el escribano se limitaba a copiar toda la que proporcionaban y el juez de comisión a recibirla en nombre del Rey y actuar según las órdenes del Consejo de Población.

Del número y conocimiento de los seises dependía la calidad del apeo de un lugar, así como la rapidez en poder pasar a su repartimiento. Hubo lugares que no tuvieron la suerte de contar con seises, como Instinción, obligando al escribano a situar los pagos con términos imprecisos (abajo, arriba, junto al camino...), hecho que nos ha impedido conocer sus topónimos moriscos, y que además marcó la lentitud de su apeo[44].

Ohanes se deslindó y amojonó por un vecino de Canjáyar, al que recurrió en extremo el juez de comisión, siendo elegido el conocedor *"...por tener un cuñado en el dicho lugar de Ohanes tiene noticia de él y no he hallado morisco ni Christianos viejos que sepan dar razón del dicho lugar por lo qual hice parecer ante*

(42) A.M. de Alboloduy, Libro de Apeo de Alboloduy y Santa Cruz, fol. 1R. V.
(43) A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 2157, fol. 178, cit.
(44) Dato sobre el que llama la atención TAPIA GARRIDO, J.A.: *Historia General de Almería y Provincia*, tomo XIII "Repoblación de la Alpujarra Almeriense (1572-1752)", Almería, 1990, p. 273.

mi al dicho Juan Vizcaíno[45]. Bastó pues, un mérito tan aleatorio como tener un cuñado en la población, para presuponer el conocimiento exacto de los mojones, encaminamientos de aguas, pastos y demás bienes.

En cambio, lo normal era la presencia de, al menos, dos conocedores, generalmente cristianos viejos supervivientes a la guerra, aunque, en los casos en que era posible, siempre se prefería un morisco natural de la tierra. Un ejemplo de este interés por los conocedores moriscos es el del juez de comisión de la taha de Alboloduy quien, enterado que un morisco natural de la taha, Juan Mesia, estaba deportado en Jaén, encomendó a un vecino que marchaba para aquella ciudad le diese aviso *"...a que benga a esta dicha villa en compañía del dicho maese Jaime para que se halle presente al dicho apeo, pagándole su travajo"*[46].

Otras veces, el empleo de conocedores moriscos añadía, más costas al deslinde, pues su ignorancia de la lengua castellana obligaba a la Corona a pagar un intérprete de algarabía, como ocurría en Alcolea con el seise Pedro Abenamina que era traducido por Melchor Almadro. Si a esta situación se le añade la lentitud del amojonamiento del lugar, comprenderemos la petición del regimiento de Alcolea al Consejo de Población que *"suplican a vuesa merced mande que se amojone el termino de este dicho lugar, según que su Magestad manda, atento que esta aquí el morisco detenido haciendo costa a Su Magestad por la dicha cama"*[41].

En definitiva, la importancia del conocedor o seise en la repoblación es fundamental, llegando al caso de paralizar todo el proceso iniciado si éste faltaba. Son esclarecedoras, en suma, las dramáticas palabras del escribano Blas Dorantes, encargado del deslinde y posesión de Beires: *"...que por quanto los dias pasados nombré a Pedro de Morales, vezino antiguo de Beires, por conozedor de el dicho lugar y su termino, y el susodicho se hallo presente al repartimiento de las casas del dicho lugar y luego se fue, y esto a mes y medio, poco mas o menos, y no a podido ser avido hasta agora, e visto que se pasava el tienpo del podar las viñas y que los vezinos pobladores me requirieron se la repartiese e yo se las reparti, y sin conozedor. Y se a detenido el repartimiento de las heredades del dicho lugar hasta agora que a venido el dicho Pedro de Morales e porque conviene que con brevedad se haga el apeo, tanteo e suertes e repartimiento del dicho lugar e su termino..."*[48].

(45) A.M. de Ohanes, L.A.R. de Ohanes, fol. 3V. [documento fechado en Ohanes a 8 de marzo de 1574]
(46) A.M. de Alboloduy. Libro de Apeo y Sta. Cruz, fol. 3R-V. [fechado en Santa Cruz a 20 de octubre de 1573].
(47) A.M. de Bayárcal, L.A.R. de Bayárcal e Yniza, fol. 38R. [documento fechado en Ugíjar a 27 de febrero de 1574].
(48) A.R.Ch.G. 5a-l-27, L.A.R. de Beires, fol. 9R.-V. [documento fechado en Beires a 11 de marzo de 1574].

3. DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LA ALPUJARRA ORIENTAL

La Alpujarra Oriental se deslindó y amojonó entre 1572 y 1575, siempre siguiendo las instrucciones del Consejo de Población. Los deslindes y amojonamientos se realizaron en el norte, gradualmente de oeste a este; mientras que en la costa se operó al revés.

La villa de Adra fue la primera población en tener status territorial, mientras que en Alhama y Rágol, en la taha de Marchena, fueron las últimas.

El papel desempeñado por el Alcalde Mayor de las Alpujarras en el proceso general es fundamental.

3.1. El deslinde y amojonamiento de las tahas.

3.1.1. *La taha del Boloduy.*

Inició las tareas de apeo el juez de comisión Martín de Soraiz con el escribano Alonso de Argaiz el 17 de Octubre de 1572, procediendo dos días después a trabajar de lleno en la tierra.

A) El deslinde de la taha.

Lo primero que hizo Martín de Soraiz fue deslindar la taha por el Norte, citando, el 19 de Octubre, a las partes implicadas: el concejo, justicia y regimiento de Fiñana, y a Don Diego de Castilla, señor de la taha de Boloduy.

El paso siguiente fue nombrar por ambas partes conocedores que informarán sobre las lindes. Una semana después todo estaba listo para proceder al deslinde y amojonamiento "por vista de ojos": por Alboloduy iría Juan Peralta, vecino de Almería, y antiguo cristiano de la taha; mientras que la tierra de Fiñana presentó por seise al morisco Bartolomé Rodríguez.

El 26 de octubre, más o menos en los límites, se juntó Martín de Soraiz con el Alcalde Mayor de Fiñana, Francisco de la Rocha, acompañado de su regimiento, su escribano, Francisco de Ortega, y varios vecinos; acto seguido el juez de comisión tomó juramento a los conocedores[49].

Inmediatamente los seises comenzaron las tareas de deslinde, es decir, descripción de las lindes de cada parte, aunque no coincidieron sus posturas. Siguieron las discusiones, nombrando Fiñana dos regidores, Francisco Álvarez y Francisco Olmos, como delegados para reconocer de nuevo las lindes, aunque tampoco se llegó a un acuerdo. El Juez de comisión, ante la confusión existente, optó por zanjar la polémica, aceptando por límite las lindes señaladas más antiguas; ordenando, acto seguido, su amojonamiento.

(49) A.M. de Alboloduy, Libro de Apeo de Alboloduy y Sta. Cruz, fol. 4V. 5R.

El proceder del juez de comisión no gustó en nada al concejo de Fiñana que se vio perjudicado en el deslinde llegándose al extremo que se describe:

> *"el dicho Alcalde Mayor e rejidores e vezinos de Fiñana se pusieron a lo defender con muchas boçes y espadas i alcabuzes i el dicho señor juez e io, el dicho escribano, tratamos de los apaçiguar quanto podimos e sobre esto ubo muchas rehiertas e boçes i el dicho Alcalde Mayor e rejidores se mostraron muy rigurosos, i la jente en su favor, i estubieron desacatados al dicho señor juez y el dicho Françisco de Ortega, escrivano, los alterava mas i aconsejava que hiziese el dicho mojon que, segun el alboroto que escita que levantaron. E io, el dicho escribano, entendí que suzedera alguna pendençia porque el Alcalde Mayor prendio a uno de los dichos apeadores i el dicho señor juez se lo defendio e le requirio de parte de Su Magestad que lo soltase y la diera favor al dicho señor juez, el qual no lo quiso dar sino a los dichos regiodres que presentes alli estaban e en fin no dejaron poner el dicho mojon, antes la dicha jente que alli estava quitaron de alli las dichas piedras que estavan amontonadas e las hecharon por el campo..."*[50].

La situación llevó al juez a tener que dormir en la Venta de las Cuevas, en el camino de Almería, y volver a intentar delindar al día siguiente, aunque sin éxito. Resolviendo finalmente que sean los apeadores los que se entiendan[51].

Desde luego esta situación nos da una idea de lo duro que resultó deslindar términos supuestamente conocidos. La taha de Alboloduy mantenía un *entredicho* bastante antiguo con la tierra de Fiñana por el espacio que hoy es el término municipal de Nacimiento. Todo parece indicar que eran tierras compartidas en un régimen comunal muy antiguo, sólo alterado por la avidez de tierras de D. Diego de Castilla, y no lejos de las experimentadas por Fiñana; un entredicho que comenzó, al menos con la creación de estas dos jurisdicciones, y que durará mucho tiempo.

En cambio, el deslinde del resto de la taha no resultó problemático, éste se hizo el día 27 de Octubre: primero se procedió a deslindar el Oeste y Sur; y más tarde el Este, con señorío de Gérgal y la tierra de Almería.

B) *El amojonamiento de la taha.*

Todo lo contrario al deslinde, el apeo fue inmediato y sin problemas. La taha quedó fraccionada en dos poblaciones;

Al-hiçan, actual Alboloduy, y Santa Cruz, a la que se anejaron Rochuelos y Belenbin.

(50) Ibidem, fol. 10V 11R.
(51) Ibidem, fol. 14V 16V.

La unión de los dos barrios a San Cruz no fue aleatoria sino que había cierta conexión para unirlos: Rochuelos porque era un despoblado dependiente de Santa Cruz desde antes de la rebelión pues *"antiguamente era lugar de por si, i despues que suzedió el terremoto, que abra mas de çincuenta años, es barrio de San Cruz"*[52], y Belembin porque dependía eclesiásticamente del beneficiado de Santa Cruz, además de ser un lugar pequeño que daba más comodidad a esta villa, capital del señorío.

3.1.2. *La taha de Marchena*

La desaparición de la gran mayoría de los libros de apeo y repartimiento de la taha, ha impedido conocer en detalle como se realizó su deslinde y amojonamiento. Aún así, conocemos como se constituye la taha, según las declaraciones de Francisco y Pedro Salmerón que declararon el 28 de mayo al juez de comisión:

> *"...que la dicha taha de Marchena son diez lugares, de los cuales es la cabeza esta dicha villa de Huécija, y que los lugares se comprenden dentro de un término conocido, porque todos los diez lugares se comprenden dentro de un término sin tener ninguno de ellos en particular, y ansí la dicha taha de Marchena se deslinda y parte términos por una parte con la ciudad de Almería y por otra parte con la taha de Boloduy, y por otra parte con la taha de Lúchar, que la cabeza de la dicha taha se nombra Canjáyar, y que debajo de los dichos deslindamientos se comprenden los términos de la taha de Marchena, y que los lugares que en la dicha taha de Marchena hay son los siguientes: La villa de Guecija que es la cabeza, el lugar de Alicun, Alhama la Seca, el lugar de Illar, el lugar de Instinción, el lugar de Ragol, el lugar de Bentarique, el lugar de Alhabia, la villa de Terque y el lugar del Soduz..."*[53]

A) Los deslindes de la taha.

Las labores de deslinde comenzaron el 2 de Junio reconociendo los límites del Norte, con la taha de Alboloduy; más tarde siguieron por el Este, con la tierra de Almería y el Sur con la taha de Remepipar, perteneciente a la misma jurisdicción; y, por último, concluyeron por el Oeste, en las lindes con la taha de Lúchar. No parece que hubiera disputas por los términos, que se aceptan sin problemas; tan solo reconocen los alamines cierta mancomunidad de pastos entre diversos espacios: *"que esta taha de Marchena es pasto común con la ciudad de Almeria e*

(52) Ibidem, fol. 5V.

(53) Apud. TAPIA GARRIDO, J.A.: *Historia General de Almería...*, tomo XIII, op. cit., p. 285 recogido de una copia que sacó Antonio Cortés Picón antes de 1936 de un resumen de 21 folios que realizó en 1870 Salvador Yebra del libro de Apeo y Repartimiento de Huécija, hoy desaparecido.

con la taha del Boloduy e con el Alpujarron, que es término de la ciudad de Granada, y en esta costumbre ha estado..".

B) El amojonamiento de la taha.

De los 9 lugares de la taha, no hubo ninguno que se perdiera, sino que todos tuvieron instrucciones para poblarse recibiendo términos aparentemente sin contradicciones. Hubo lugares que en los repartos realizados se quedaron sin tierra de monte y secano, obligando al juez de comisión a deslindar términos a ambos lados del río Andarax, en la sierra de Gádor y Nevada, sin conexión directa con el territorio del lugar. Así, Terque y Bentarique recibieron términos independientes en la Sierra de Gádor, mientras que Alsodux obtuvo su término en el Montenegro.

Las poblaciones de Alhama, Rágol y Alicún fueron las últimas en amojonarse. La causa fue que Rágol no disponía de gente para repoblarse, al igual que Alicún, retraso que aumentó por el miedo a los monfíes; a Alhama le ocurría lo mismo, aunque con el añadido de que su fuente se había secado.

3.1.3. *La taha de Lúchar*

Las primeras labores se inciaron el 3 de Enero de 1573 tomando el juez de comisión, Alonso de Frías, y su escribano, Blas Dorantes, juramento al conocedor Juan Vizcaíno, vecino de Canjáyar. Este declaró que la taha tenía 9 lugares y *"...que todos estos dichos lugares, no tenian termino conesçido, ni en riego, ni en secano, mas de que de cada uno pagava el diezmo a donde thenia la casa"*[54].

A) El deslinde de la taha

El mismo día 3 de Enero, el juez de comisión mandó interrogar a Juan Vizcaíno sobre la delimitación de la taha, declarando éste:

"...que alinda con un Ragol, que es de la taha de Marchena, que es del duque de Maqueda, que es en el río Almería, e por la otra parte Abla y Labliçena, que es hazia el marquesado del Çenete, y por la otra parte el Fondon de Andarax y por estas partes que declarado tiene notiçia de los terminos de los lugares de esta dicha taha"[55].

El juez de comisión, conforme fue actuando en las poblaciones de la taha que limitaban con el exterior, fue deslindándolas:

El término del Norte, que confina con Fiñana, se realizó en tres veces: primero

(54) A.R.Ch.G., 5a-2-49, L.A.R. de Canjáyar, fol. 3V.
(55) Ibidem.

el 8 de Marzo de 1574, con Ohanes[56]; segundo, el 7 de junio con Canjájar[57]; y, por último, el 3 de Agosto, con Beires[58]. Por el Oeste, no hubo problemas pues el juez de comisión de esta taha había sido el mismo de la vecina taha de Andarax. En Beires y Almócita se efectuó igual deslinde que en Fondón[59]. El Sur, con la taha de Dalías, se deslindó por los amojonamientos de Almócita, Padules y Canjáyar[60]. Por último, el Este, con la taha de Marchena, correspondió al amojonamiento de Canjáyar[61].

B) El amojonamiento de la taha

En la información practicada por Alonso de Frías en Ugíjar el 29 de noviembre de 1572 a Melchor de San Pedro, vecino del lugar, éste recomendaba reducir los 9 lugares de la taha de Lúchar a cinco: Canjáyar, Ohanes, Almócita, Padules y Beires.

El resto, entendía este informador, debía despoblarse e incluirse en alguna de las anteriores villas, quedando configuradas la taha de esta manera:

Canjáyar recibiría Nieles.

Padules se anexionaba Autura y Bolinieva. Almócita se quedaría con Bogaraya[62].

Con los datos aportados por el informador, el Consejo de Población planeó la reorganización de la taha de Lúchar siguiendo básicamente sus indicaciones, sólo alteradas por el lugar de Bogaraya que sería dividido y anejado a Beires y Almócita, entregando estas instrucciones el 6 de Febrero de 1573 al escribano Blas Dorantes[63].

3.1.4. ***La taha de Andarax***

Comenzaron las tareas en esta taha el 30 de Mayo de 1572 de la mano del Alcalde Mayor, licenciado Frías, y de su escribano, Blas Dorantes. Tuvieron a varios conocedores, entre ellos Alonso de Escalona, beneficiado de Laujar y vicario de la taha; los hermanos Rodrigo y Juan Bravo, vecinos de Paterna; y el morisco Gabriel de Castro, quienes hicieron una completa información.

(56) A.M. de Ohanes, L.A.R. de Ohanes, fol. 5R.-5V.
(57) A.R.Ch.G., 5a-2-49, L.A.R. de Canjáyar, fol. 165V.
(58) A.R.Ch.G., 5a-l-27, L.A.R. de Beires, fol. 20V.
(59) Vid. PONCE MOLINA, P.: *El espacio agrario de Fondón en el siglo XVI*, El Ejido, 1984, pp. 44-45.
(60) A.R.Ch.G., 5a-l-13b, L.A.R. de Almócita, fol. 12R. 15R. y A.R.Ch.G., 5a-i-131, L.A.R. de Padules, fol. 9R. -11R.
(61) A.R.Ch.G., 5a-l-49, L.A.R. de Canjáyar, Fol. 165V.
(62) A.R.Ch.G., Sesión Libros de Apeos. Lib. 49, Fol. 2r.
(63) Ibidem, fol. 6R-6V.

Poco después, el 30 de Agosto, recibían los oficiales reales las instrucciones precisas para la taha, aunque su nombramiento para realizar lo propio en la vecina Lúchar, obligó al Consejo de Población a que cumpliera los planes establecidos el escribano Juan Pérez Hurtado.

C) El deslinde de la taha

La taha se deslindó al Este con la de Lúchar; al Sur con la tahas de Dalías y Berja; el Norte, con la villa de Fiñana y el señorío del Cenete[64]; y al Oeste, se deslindó y amojonó con la taha de Ugíjar, ambas tahas bajo la dirección del auditor Alonso de Frías, el escribano Antonio Rodríguez, y con la presencia de los alguaciles Gonzalo Caro y Sebastián Gómez.

En este último deslinde, realizado el 31 de Agosto de 1574, hubo ciertos roces entre los concejos de Bayárcal y Laroles por las lindes de las tahas, que se resolvieron sin problemas con la información de Favián Lillo, vecino de Guadix, con la conformidad de Cristóbal López, regidor de Laroles, y Bartolomé Poyatos, regidor de Bayárcal[65].

D) El amojonamiento de la taha

El día 20 de Agosto de 1572 el licenciado Frías recibió las instrucciones precisas para la formación de los concejos de la taha de Andarax. Determinaba la orden reducirla a tan solo 7 lugares, despoblando el resto:

— Láujar o El Auxar se anejaba Camacín y Hormical *"...que en estos tres pueblos se han de hacer un solo termino y una raya e testimonio redondo y distinto de los otros con quien confina"*[66].

— Codbaa, o Presidio de Andarax (actual Fuente Victoria), debería *"tener su termino redondo y demarcado"*.

— Añadiéndole al término, por real provisión, el pago de La Asperilla, en Paterna del Río, recompensa que concedió el Rey con 450 cepas a todos los pobladores de esta ciudad por haber acogido el campamento de D. Juan de Austria[67].

— Fondón, al que se le aneja el cercano lugar de Abenamete, despoblado, y Benecid que se repoblará, aunque dependerá de Fondón, *"...y estos tres lugares se han de hacer un termino e una desmeria que vaya redonda y*

(64) Vid. RUIZ PÉREZ, R. y R.: *La repoblación de Dólar después de la expulsión de los moriscos (1571-1580)*, Granada, 1985.
(65) A.M. de Bayárcal, L.A.R. de Bayárcal e Yniza, fol. 161V.-162R.
(66) Ibidem, fol. 10R.
(67) A.M. de Fondón, L.A.R. de Codbaa, fol. 59R.-V.

conocida deslindándolos de los otros con quien confinan para que sea todo un termino, salbo en el lugar de Beniaçid no se le pudiere dar termino conocido"[68].

— Bayárcal se adjudica Haratalborrica, que se despoblaba, e Yniza, que, si era posible, se repoblaría.
— Paterna del Río, con los cuatro barrios conocidos como las Paternas, se repoblaría como tal.
— Alcolea se repoblaría por sí, incluyéndosele el despoblado de Guarros, que posteriormente se incorporaría al concejo de Paterna.

3.1.5. *La taha de Dalías*

Las labores de información se iniciaron el 29 de Marzo de 1574 con la visita de Rodríguez de Villafuerte[69]. Con esta información, el Consejo ordenó el 5 de Octubre de este mismo año al escribano Gaspar de Ávila la repoblación de la taha de Dalías, haciendo las veces de Juez de comisión.

Correspondió a los vecinos Alonso Asensio el viejo, Juan Martín, Alonso Pérez y Andrés López, la tarea de asesorar a Ávila.

A) El deslinde de la taha

En el libro de Apeo y Repartimiento de Dalías no se especifica con qué fecha se deslindó la taha, aunque debió ser a finales de 1574 o inicios de 1575.

Los límites de la taha eran muy precisos: el Sur era enteramente el mar, por el Campo de Dalías; el Este, la ciudad de Almería, concretamente con la taha de Remepipar, ya deslindada el 18 de Septiembre de 1573 por el juez Martín de Soraiz, y el escribano Francisco González Arneo[70]. El Norte, con las tahas de Lúchar y Andarax; y el Oeste, con la taha de Berja[71].

B) El amojonamiento de la taha

De todos los lugares que tenía la taha de Dalías, en las instrucciones recibidas por Gaspar de Ávila se le ordenaba repoblar tan sólo los lugares de Al-Hizan, Ambrox y Celín, quedando el resto despoblado, *"...y hareis de los terminos de todos los lugares de la dicha taha un solo termino redondo*

(68) A.M. de Bayárcal, L.A.R. de Bayárcal e Yniza, fol. 10R.
(69) PONCE MOLINA, P.: *Agricultura y Sociedad de El Ejido en el siglo XVI*, El Ejido, 1983, p. 33.
(70) TAPIA GARRIDO, J.A.: *Historia General...*, op. cit., tomo XIII, cap. III "Repoblación de la taha de Remepipar"; p. 151.
(71) Una descripción de las lindes, vid. PONCE MOLINA, P.: *Repartimiento de Dalías /...*, op. cit., pp. 70-71.

conocido y hecho lo susodicho les deis la posesion"[72].

El amojonamiento se realizó al mismo tiempo que el deslinde de la taha, ya que ésta enteramente se convertía en un solo concejo.

3.1.6.*La tierra de Adra*

La villa de Adra representa un caso especial en la repoblación, puesto que su jurisdicción se formó en 1505, cuando la reina doña Juana crea Adra la Nueva[73], recibiendo el territorio a costa de la taha de Berja que nunca reconoció del todo esta sustracción.

Con los datos presentados por Villafuerte en 1571, y atento a la suplica formulada por el concejo de Adra el 20 de Abril de 1572, el cual pedía 1 suerte de población para subsistir. El Consejo consideró oportuno separar nuevamente tierras de la taha de Berja para engrosar el territorio abderitano y completar así a cada poblador de Adra con 1 suerte. Salobreña o Río Chico, lugares de la taha de Berja más cercanos a Adra, fueron las poblaciones seleccionadas por el Consejo de Población para su posible fusión con el término abderitano[74].

El primer paso era deslindar la taha de Adra, proceso que corrió a cargo del doctor Juan Bravo, junto con el escribano Gaspar de Ávila; deslindándose el 19 de junio de 1572 el antiguo término abderitano, que confinaba: al Sur con el mar; al Norte con la taha de Berja, lindes que tuvieron especial cuidado en reconocer; al Este con la taha del Cehel. Para esta labor fueron ayudados los oficiales por los conocedores Juan Muñoz, Diego de Castañeda, Gracián de Ybarra y Pedro de Vera, cristianos viejos; siendo ratificadas las lindes al día siguiente por el morisco Bernardino de Padilla[75].

Juan Bravo, además, tenía instrucciones para apear y tomar posesión de Salobra y Río Chico, orden que cumplió el 26 de Junio, con la ayuda de los conocedores Juan Muñoz, Diego Castañeda, Bernardino Cañizares[76]. Sobre todo era muy importante reconocer el antiguo término de Salobra, cosa que hizo el morisco

(72) A.M. de Dalías, L.A.R. de Dalías, Apud. PONCE MOLINA, P.: *El repartimiento de Dalías /...*, op. cit., p. 54.

(73) Vid. SEGURA GRAIÑO, C.: *Almería en el tránsito a la modernidad*, Almería, 1989 y TAPIA GARRIDO, J.A.: *Historia General de Almería y Provincia*, tomo VII, "Almería Mudéjar (1489-1522)", Almería 1989, pp. 451-453 y CUENCA GNECCO, V.: Adra la Vieja. Siglo XVI, Adm. 1985.

(74) FOULQUIE SÁNCHEZ, J.E.: *El Repartimiento y repoblación de Berja y Adra en el siglo XVI*, Almería, 1993, p. 81 y CUENCA GNECCO, V.: Adra la Vieja, op. cit., pp. 63-67.

(75) A.M. de Berja, L.A.R. de Adra, fol. 43V.-48R.

(76) Vid. PONCE MOLINA, P.: "Moriscos y repobladores. El paisaje agrario de Adra en la Segunda Mitad del siglo XVI", *Almería entre culturas*, Tomo E. pp. 839-859.

Juan de Granada Cobaytan, natural del lugar[77]. Este apeo era la información base que necesitaba el Consejo de Población para estudiar su posible anexión a Adra.

Entre tanto, el concejo de Berja, a vista de los movimientos de los oficiales reales, se opuso rotundamente a las intenciones del Consejo, no reconociendo los límites con Adra, a la vez que declaraba su intención de no ceder ni un palmo más de tierra. Posicionamiento virgitano que obligó a un nuevo deslinde, esta vez el 17 de octubre de 1572, por el escribano Juan de Saravia, como juez de comisión, y junto con el escribano Gaspar de Ávila[78].

El segundo intento de deslinde comenzó el 20 de octubre con el juramento de los nuevos seises, Francisco de Agreda, Bernardino Cañizares, Diego Castañeda, cristianos vecinos de Adra, y el morisco Juan Mequí[79], quienes reconocieron el antiguo término de Adra.

Mientras que se hacía el apeo, nuevamente el concejo de Adra, con fecha 13 de Noviembre, solicitó ampliar su término a costa de la taha de Berja, pidiendo al Rey les cediera Salobra y, en el río Chico, los Moales y Jebecin. Quedando las cosas en este estado hasta la visita de Rodríguez Villafuerte de 1574 quien determinó que la mitad de Salobra pasase al término de Adra[80].

Una vez anexionada la mitad del territorio en litigio a la Tierra de Adra, esta villa costera quedaba configurada como un solo concejo formado por Adra la Vieja (Alquería), con la mitad del despoblado de Salobra, y Adra la Nueva, deslindándose, como último paso, nuevamente su término por el Oeste por los concejos de Turón y Murtas[81].

La nueva constitución de Adra provocó uno de los más largos pleitos por términos que conoce la Alpujarra, pues Berja jamás reconoció esta constitución.

3.1.7. *La taha de Berja*

Si hay que buscar un lugar en la Alpujarra Oriental modelo de cambios jurídicos en su paisaje, éste es Berja, ya que en la repoblación no sólo vio desgajado parte de su territorio a beneficio de la Tierra de Adra y de las tahas del Cehel y Ugíjar, sino que, además, vio reducirse sus numerosos lugares a tan solo cinco poblaciones.

(77) Ibidem, fol. 31R.-43R.
(78) Ibidem, fol. 1R.-1V.
(79) Ibidem, fol. 2R.-2V.
(80) A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 2201, s.f.
(81) A.M. de Berja, L.A.R., fol. 147R.-156R.

E) Deslinde de la taha

Fue comisionado el delinde de la taha al escribano Gaspar de Ávila, reconocido juez de comisión que ya había actuado en las vecinas villas de Adra y Dalías. Éste procede el 22 de Febrero de 1573 a nombrar como conocedores-repartidores a los vecinos originarios Pedro de Vera y Gines de Soto, cristianos viejos.

El Consejo de Población contaba con un buen informe de la taha de Berja, realizado el 4 de Julio de 1571 por Juan Rodríguez de Villafuerte, siendo su título explicativo de su composición:

> *"Relación de los lugares de la taa de Berja de las Alpujarras. Julbina que es principal lugar, (...). Capyleira, Pago, Çumaltolo, en que entran Pixnela, Ylar y Caztala, Alcaudiq, Benihexin, Rigualte, Rio Chico, en que entra Aynaxit, Adra la Vieja, Salobra, Beninar, Turón. Todos estos lugares son de la taa de Berja de las Alpujarras. Tienen los terminos de buelta unos con otros sin tener ninguno dividido, y con el diezmo se acudia a donde salia la simiente".*

A) El deslinde de la taha

El deslinde de la taha fue una de las primeras labores de Gaspar de Ávila quien definió la taha de la siguiente forma: al Este, por la taha de Dalías; el Norte, por la taha de Andarax y Ugíjar; al Este, por la taha del Cehel; y el Sur, el más problemático, con la Tierra de Adra, y una estrecha franja de costa, por Balanegra. Ninguna objección puso el concejo virgitano a los deslindes con el resto de las tahas, sólo se opuso abiertamente a los términos con la Tierra de Adra.

Pero el deslindamiento de esta taha tendrá otro apartado, no menos doloroso para el regimiento de Berja, pues el Consejo de Población estimó que su extrema extensión debía de repartirse a otros lugares que lo necesitaban; así, según el informe de Villafuerte de 1571, se pretendía que:

— Los lugares de Adra la Vieja y Salobra pasen a jurisdicción de Adra.
— El lugar de Turón tenga término propio, adjudicándose a la taha del Cehel.
— Los lugares de Beninar, con su barrio de Hirmes, y Darrícal, con su barrio de Lucainena, pasen a engrosar la jurisdicción de Ugíjar.

El concejo virgitano soportó los desgajamientos y sus deslindes, salvo con la villa de Adra, ya que, aunque permitía la pérdida de Adra la Vieja, negó rotundamente la salida de Salobra de su territorio, obligando a Adra a deslindarse dos veces bajo dos jueces diferentes.

La visita de Villafuerte de 1574 trasmitió a Granada la pertinaz oposición virgitana sobre Salobra, dictando el Consejo de Población una sentencia salomónica: Salobra se dividiría por la mitad, pasando una mitad a Berja y la otra a Adra.

No contento con esta sentencia, el concejo de Berja siempre reivindicó la otra parte de Salobra, pleito que durara hasta el siglo XIX.

B) Amojonamiento de la taha

Pero si el deslinde era sangrante, más lo fue su amojonamiento, pues el informe de 1571 planteado por Villafuerte pretendía reducir la extensa taha restante a un sólo concejo: "*conviene que todos los lugares se reduzcan a uno, que pueden ser Julbina, Capileyra y Pago, que están cerca unos de otros*"[82].

Esta concentración era abusiva, y la nueva visita de Villafuerte en 1574 reconoce la necesidad de que el concejo naciente se poblase con al menos 5 lugares; para esto, añadió a la lista de 1571, Alcaudique y Benejí[83].

3.2. Las razones del amojonamiento

La Alpujarra Oriental con las medidas de deslinde y amojonamiento sufre un cambio total en un paisaje territorial. Ahora bien, ¿cuáles fueron las causas para amojonar o desechar un lugar?, ¿por qué hubo lugares que se concentraron y otros se dividieron?, y, en definitiva, ¿qué razones movieron al Consejo de Población para llevar a cabo esta reorganización territorial?

La respuesta más inmediata es la reestructuración administrativa del territorio, aunque sus causas son varias y no responden a una definición general, sino que cada caso es, de por sí, particular. Si hubiera que exponer los móviles del Consejo de Población, podrían resumirse en tres: causas militares, interés económicopoblacional, y, por último, razones administrativas.

3.2.1. *Las razones militares.*

Si se quiere repoblar una tierra tan abrupta como la Alpujarra, en donde tan solo hace unos meses había guerra, y los restos del ejército morisco siguen resistiendo, el Consejo de Población no tuvo más remedio que ocupar zonas estratégicas de la comarca, como paso previo a la entrada de contingentes civiles.

Reforzar aquellos concejos de interés estratégico era la premisa marcada por el Consejo de Población; principio que se desdoblaba en dos objetivos: por un lado, la costa, frente de guerra con el exterior y protección del segundo objetivo, la repoblación interior.

(82) A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 2158, fol. 101.
(83) TAPIA GARRIDO, J.A.: *Historia de la Baja Alpujarra. Berja, Adra y Dalías,* Almería, 1966 (1.ª edición), p. 202.

F) El Interior

Las tareas de ocupación se iniciaron con la distribución de presidios, localizados en poblaciones que controlaban las comunicaciones y protegían algunos puntos neurálgicos donde se concentraban depósitos de abastecimiento.

Sobre la base de esta ocupación militar, el memorial del doctor Velasco, presentado en 1571 al Rey, recalcaba la necesidad de seguir directrices militares marcadas, manifestando su acuerdo con D. Luis de Requesens, y recordando que *"...como quiera que en lo que toca a las Alpuxarras el Comendador Mayor en su memorial advierte que las poblaciones sean en los lugares que ha puesto los presidios y que a esto ha tenido fin en el asiento y asignaçion de los dichos presidios, empero en las mismas Alpuxarras y lugares de ellas abrá que mirar quáles deben ser primeros o postreros en la poblaçion, presupuesto que no se podran poblar juntos"*[84].

Desde luego no hay que ser muy observador para darse cuenta de que las primeras ordenaciones territoriales alpujarreñas tienen un claro sentido estratégico; observado en la propia constitución del Consejo de Población, que cuenta con el Comendador Mayor de Castilla, D. Luis de Requesens, como su primer presidente, además tener como miembros señalados del mismo a notables militares destacados en la guerra.

Con una geografía de presidios podríamos comprobar las líneas prioritarias de población, tendentes a localizarse en los nudos de comunicación, sobre todo en los puertos de montaña, por ser entrada y salida de la comarca. Ohanes y Bayárcal son buena muestra del interés en que no se pierda su población, ya que controlan los puertos de la Ragua y de Tices, accesos respectivamente del marquesado del Cenete y la Tierra de Fiñana.

Codbaa es un ejemplo claro de repoblación militar, ya que su presidio, muy valorado por D. Juan de Austria durante la guerra, era el encargado de controlar el llano de Andarax, además de vigilar el camino de la taha de Andarax a la Lúchar. Tal es su importancia que este lugar cambió su nombre por el Presidio de Andarax.

Otro caso meridiano es el de Beninar, Darrical y Lucainena, ocupadas enteramente por soldados, dado el interés que tenía la Corona en controlar el camino que comunicaba Adra con el interior alpujarreño. Hasta tal punto era un municipio militarizado que, al deslindarse con la taha de Andarax, no asistió el concejo de Darrical, pues éste no existía, dado que todos sus vecinos obedecían a un mando militar, al cabo de cuadrilla Pedro Velázquez.

(84) A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 2165, fol. 26.

B) La costa

La costa era el área de mayor prioridad, y exigía una repoblación rápida y urgente, con directrices totalmente militares y de excepción. La expulsión de los moriscos del Reino de Granada había convertido el litoral en la "frontera" con África; ello obligaba a estar preparados para defenderse del exterior, y lo que era más importante, proteger el interior.

Las propias preguntas del Rey al Comendador Mayor son reveladoras del interés real por el litoral: *"y en lo que toca a los lugares de la costa, en que es claro que no ha de haver en ninguna manera moriscos y en que conviene tanto que estén poblados por la seguridad y otros efectos. Siendo esto de lo más preciso ya que primero se han de atender en respecto de los otros lugares prinçipales de dentro de la tierra, quiere su Magestad entender qué orden y forma en esto se tendría y lo que conviene que se haga en ello"*[85].

Adra es el caso más significativo, pues todos sus vecinos eran militares y así, favoreciéndolos con más haciendas, sería causa para que no marchasen de la villa. Pero para poder aumentar sus suertes era obligado echar mano del territorio de la taha de Berja; ello explicaría porqué el Consejo cedió la mitad de Salobra a este presidio costero.

Berja y Dalías, como lugares muy cercanos a la costa, serían la retaguardia o los concejos de choque de apoyo a Adra. Esta razón es por la que estas tahas se concentraron en un solo término, sin fraccionar su potencial en diversos municipios, pues requerían de toda su fuerza poblacional para defender el principal puerto de la Alpujarra.

El territorio municipal surgido, en definitiva, de la repoblación filipina rezuma una organización del espacio que atiende a parámetros geoestratégicos. Los municipios girarán en torno a las vías de comunicación protegidas por la Corona, o en un gradiente costa-interior muy importante, conforme a las necesidades defensivas. El municipio que nacía era un concejo de frontera, ordenado territorialmente para la defensa y preparado con medidas complementarias destinadas a perfeccionar el sistema[86].

(85) A.G.S., Cámara de Castilla, Cédulas, leg. 259, fol. 3V.-5V., punto 4 [Memorial sin fecha, suponemos de 1570 ó 1571].

(86) El Consejo de Población obligó a los repobladores a cumplir una serie de medidas como las de portar armas, levantar reductos, hacer guardias, alardes..., vid. SÁNCHEZ RAMOS, V.: "Repoblación y Defensa en el Reino de Granada: Soldados campesinos y campesinos soldados. Una sociedad de Frontera", en *Chronica Nova* n.º 22 (en prensa) y también en primera aproximación. "Un ejército de campesinos. La Repoblación de Felipe II en la Alpujarra almeriense y la militarización de la Sociedad Civil", *Actas II Jornadas Nacionales de Historia Militar*; Sevilla, 1994.

3.2.2. *Razones económico-poblacionales*

Es indudable que un lugar despoblado no produce y, por tanto, no contribuye a la hacienda real. Los municipios que nacen de la repoblación tienen como objetivo volver a poner en productividad las tierras despobladas, razón incuestionable sobre la que no insistiremos, puesto que es la más conocida por todos los historiadores que trabajan en este campo, y, hasta ahora, prácticamente la única. A pesar de ello no nos resistimos a considerar algunos puntos que ayuden a comprender mejor la territorialización.

El primer punto que el Consejo de Población cuidó a la hora de repoblar fue el número de vecinos moriscos que vivían en un lugar; según su volumen, los lugares tomaban interés o no. Pequeñas poblaciones inferiores a 80 vecinos fueron obviadas de la repoblación, salvo que razones estratégicas lo precisaran.

Lugares como Mulinieva, Belembin, Odbaa, Castala..., engrosaron los términos de otros lugares mayores; y ello porque el campesino cristiano sólo era capaz de sobrevivir con las haciendas de varios vecinos moriscos.

La visita de 1571 fue la base que tomó el Consejo de Población para planificar qué poblaciones sacrificaban en aras de la supervivencia de otras. Del número de pobladores introducidos en un lugar, dependerá la extensión de su territorio, puesto que de él van a vivir, premisa simple que llevó el Consejo en todo momento. La taha de Andarax, sobre todo el llano, vio reducidos sus concejos pues

> *"aunque se le mando que a toda la dicha taha pueblen quinientos cuarenta y cinco vecinos, atento a que conforme a la averiguación que ha hecho de los vecinos por lugares de la dicha taha, tenían en tiempo de moriscos y a que no lo caben a los quinientos cuarenta y cinco vecinos en los cinco partes de doce que solían tener y a que se a entendido que la tierra de riego no es tanto como se pensava, se ha mandado en el Consejo que los dichos lugares de la dicha taha se pueblen con la quinta parte de doce de vecinos que solían tener en tiempo de moriscos*"[87].

En cambio Berja, que pensaba repoblarse con sólo 3 lugares en 1571, pasó a contar con 5 en 1574, al averiguar que había menos moriscos que los que se pensaba: *"esta taa de Berja dizen los que tienen noticia de ella que tenia setecientos vezinos, pero por la relación que traian parece que tenia quinientos treinta, poco mas o menos"*[88].

Los despoblados, algunos con más de 50 años abandonados, y otros perdidos

(87) A.M. de Bayárcal, L.A.R. de Bayárcal e Yniza, fol. 9V.-10R. [documento fechado en Granada a 20 de agosto de 1572].

(88) A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 2158, fol. 101.

totalmente en la guerra, fueron utilizados como zonas de dominio público[89]. Otros deliberadamente se despoblaron para poder ser utilizados en la reconstrucción de cercanas poblaciones: ejemplos perfectos serían Haratalborrica para Bayárcal o Camacín para Laujar. Por último estarían los que no se pudieron repoblar por problemas militares, aquellos que por su ubicación planteaban problemas serios de peligrosidad, caso de Guarros o Yniza en la taha de Andarax.

La obsesiva equidad filipina en el reparto de tierras fue causa de formación de muncipios no menos singulares. Las instrucciones recibidas por el juez de comisión para dar términos a Almócita, Padules y Beires, en la taha de Lúchar, no dejan lugar a la duda: *"y asi a de procurar de dar a los veçinos de estos tres lugares viñas en el término de Almoçita por las tener alli y no tenellas en sus terminos"*[90]. La casual coincidencia de encontrarse las viñas al oeste de la taha obligó al escribano a amojonar retorcidos términos que partiesen el gran viñedo. Beires, que no copó su cuota, vio dispersado su término en dos territorios nuevos, producto de recibir la mitad del lugar de Bogaraya que sí contaba con viñas.

La dispersión del término municipal fue algo normal en la taha de Marchena, pues el afán por repartir secanos, inexistentes en el río, obligó a repartirlos en ambos extremos montañosos del valle, generando un rompecabezas de términos muy peculiar. Pero el caso más curioso de esta dispersión territorial es el de Codbaa que recibió la merced real de aproximadamente 24.300 cepas de viña en el término de Paterna.

3.2.3. *Razones administrativas*

La ordenación administrativa es la única razón que, pese a estar íntimamente ligada a la formación de los términos, fue la menos decisiva en el proceso repoblador. No por ello dejó de estar presente a la hora de ordenar territorialmente la Alpujarra.

A) La disolución de la taha

El interés de la Corona estribaba en la necesidad de regularizar una tributación no siempre clara, pues, a vista de las informaciones de los oficiales reales, las 6 tahas coinciden en afirmar que el cobro de los diezmos se realizaba *"allá donde nacía la simiente"*, término ambiguo que el Consejo de

(89) Vid. CABRILLANA CIÉZAR, N.: "Repoblación y Despoblación en Almería (1572-1599)", R.A.B.M., LXXX (1979), pp. 703-729 y MARTINEZ LÓPEZ, J.M.: "Estudio de los despoblados de la sierra de los Filabres: Alhabia y Benimina", *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, 3 (1983), pp. 39-58.

(90) A.R.Ch.C., 5a-2-49, L.A.R. de Canjáyar, fol. 7R.

Población quería eliminar, centralizando su administración por poblaciones, y optimizando de esta manera la recaudación. Razón ésta que explica la obligación del escribano de que *"dado y señalado un lugar a los pobladores que en ella a de haber, y por las ordenes del capítulo presente son obligados de dar e pagar los frutos como se contiene de uno y el zenso perpetuo de las casas..."*, instrucciones que se repiten en todos los L.A.R. del Reino de Granada.

Para conseguir un control de la tributación obviamente se debe reorganizar el espacio administrativo-territorial; esto significaba dividir donde hubiera que hacerlo y fundir allá donde se hiciera necesario. La orden que tenían los jueces de comisión de todo el reino era muy clara en este sentido: *"ase de hacer de los terminos de ambos lugares* un solo termino redondo y conosçido".

Término redondo y conocido es la unidad básica que reconocerá, a partir de ahora, la Corona. Aunque su obsesión por que todos los concejos cuenten en su territorio con toda calidad de tierra llevará a ésta a una dispersión del término no siempre acorde con la idea centralizadora que pretende.

B) Otras razones administrativas

Fortalecer territorialmente poblaciones, por residir en ellas cierta burocracia, es otra razón administrativa que explica el porqué los lugares de Belembín y Riochuelos se amojonan junto a Santa Cruz.

Pero es nuevamente la taha de Berja la que condensa mayor interés, al sufrir nada menos que su fraccionamiento, algo atípico en el proceso de territorialización. Las razones son administrativas pues, al ser una de las tahas más extensas de la comarca, posee el mayor hábitat disperso de la Alpujarra, no teniendo suficiente control sobre todo el territorio, dada la lejanía de algunos lugares. Por ello, se desgajó de sus lindes el término de Turón que se agregó a la taha del Cehel. Aunque más interesante que este caso es la separación de los concejos de Darrical y Benínar, también de Berja, incorporardos a la taha de Ugíjar, sede de la Alcaldía Mayor de las Alpujarras, con la intención de ayudar con su tributación al pago de los oficiales que concentra la capital de la comarca.

4. EL NUEVO MAPA CONCEJIL DE LA ALPUJARRA ORIENTAL

El paisaje territorial surgido de la repoblación, a vista del capítulo anterior, es tremendamente clarificador de las alteraciones que el Consejo de Población introdujo en el mapa político alpujarreño. Si tuviéramos que dar una respuesta a todo el porqué de deslindes, amojonamientos, pleitos, visitas, etc. producidos por la repoblación, podríamos decir que simplemente el Consejo de

Población estaba dando luz, con toda la dimensión de la palabra, al *municipio castellano* en las últimas tierras del islam.

Se conseguía implantar el modelo administrativo castellano en una fecha tan tardía como en el reinado de Felipe II, y ello gracias al plan seguido por los oficiales reales, resumido en dos procesos: *división y concentración.*

— El *proceso de división* está claro desde el momento en que un conjunto compacto como la taha se fracciona en concejos independientes que cuentan a partir de su amojonamiento con su propia jurisdicción y administración de bienes, ya sean particulares, comunales (aguas, pastos, montes...), concejiles o realengos.
— La división disolvía el principio básico administrativo de la taha: "*que no tenía términos conosçidos, ni en riego, ni en pastos, ni en montes,* Esto es, reconocer un conjunto comunal, pero repartido por unidades concejiles.
— El *proceso de concentración*, segundo pilar de la territorialización, eliminaba el dédalo de barrios, lugares, villas, alquerías, caseríos..., propio del hábitat disperso de la taha.

La concentración centralizaba el poder del concejo y generaba un control más activo sobre su territorio; a la vez que nacía, al menos al inicio, un municipio más fuerte y con más dominio público.

Las tahas que sufrieron una concentración no tendrán problemas, dado que su régimen mancomunado quedó intacto en su término. Sí, en cambio, aquellas que siguieron un sistema de primero dividir y luego concentrar, pues perdían su protagonismo a costa de repartir equitativamente su dominio público en beneficio de los pequeños términos.

La taha de Berja es un caso atípico, ya que conservó parte de su dominio público al concentrarse en un solo concejo, aunque trastornado su régimen mancomunado por los fraccionamientos que padeció, en especial con Adra. Ello generó un pleito que durará hasta mediados del siglo XIX; tres siglos de pleito que no hizo más que sangrar las arcas concejiles de ambas villas[91].

(91) Vid. RUZ MÁRQUEZ, J.L.: *Adra en el siglo XIX*, Adra, 1979, relata este autor como todavía a mediados del s. XIX se pretendía llegar a una solución entre municipios. Lo curioso era que quería ser con la lucha de dos cuadrillas de mozos de ambos pueblos que pelearían, siendo el término de Selobra para la cuadrilla vencedora.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1573, febrero, 6, Granada

Mandamiento de Juan Rodríguez de Villafuerte Maldonado a Blas Dorantes, escribano del Rey; exponiendo el orden y forma que a de seguir en la constitución de términos en la taha de Lúchar.

(A.R.Ch.G., 5a-2-49, L.A.R. de Canjáyar, fol. 7r.-V.)

Que conforme a la provisión e ynstruçion que se a dado para apear y deslindar y en nombre de Su Magestad tomar la posesion de algunos lugares del Alpuxarra se le manda que apee, delinde y amojone y en nonbre de Su Magestad tome la posesion de los lugares de la dicha taha y de sus terminos deslindandolos de los otros con quien confinan.

Fecho lo suso dicho a de poner en los lugares de dicha taha que de yuso yran declarados donde se a de hazer la poblaçion de ella por cada doze vezinos moriscos que averiguares que en ellos avia çinco vezinos.

Que porque aqui sea entendido que la dicha poblaçion se hara mas comodamente en los lugares de Ohanes, Canxayar, Padules, Almoçata y Beyres que en otro, se le ordena y manda que la poblaçion de la dicha taha se haga en los dichos lugares anexandole:

Al de Canxayar a Nieles y a los Padules a Molinieva y al Hiçr y Almoçata y Beyres a Bogaraya tyeniendo atençion a que las viñas del lugar de Almoçata heran de los veçinos de Padules y Beyeres y del dicho lugar de Almoçata y asi a de procurar de dar a los veçinos destos tres lugares viñas en el termino de Almoçata por las tener alli y no tenellas en sus terminos.

Y porque los veçinos que a de aver en esta poblaçion se animen a poblar con brebedad se le ordena que dexe en cada çincuenta veçinos deoze ventajas no mas y consuma las ocho ventajas que les tocavan para que las suertes venga a ser mayores e yguales las moradas de los dichos lugares y dexe en cada lugar de çincuenta vezinos y al respeto dos casas de suerte mayor y quatro de a dos suertes y las demas yguales para veçinos de a una suerte.

* * *

1573, octubre, 26, Santa Cruz del Boloduy

Relato del proceso previo, seguido por el juez de comisión Martín de Soraiz, para deslindar la taha del Boloduy con la villa de Fiñana

(A.M. de Alboloduy, L.A.R. de Alboloduy y Santa Cruz, fol. 3v.5r).

Despues de los suso dicho, enla dicha villa de Gueçija, en veinte y seis dias del mes de octubre del dicho año, ante el dicho señor juez, ante mi, el dicho escrivano, pareçio presente el dicho Juan de Peralta, apeador suso dicho, al qual el dicho señor juez nombro por apeador para los terminos e hazienda de la dicha taha. E de el fu rezivido juramento en forma de derecho, so cargo del qual prometió deçir berdad, bien i fielmente sin encubri cosa alguna y que en toda dira verdad, so cargo del dicho juramento. Dijo: si juro, Amen.

En el dicho dia, mes y año suso dicho, el dicho señor juez, juntamente conmigo, el dicho escrivano, salio de la dicha villa de Gueçija para la dicha villa de Fiñana para apear los terminos que con Fiñana con los del dicho Boloduy e con él salio jente de esta villa a haçer el alto e se bolbio donde el lugar de Terque e por que el capitan Reime e ban quatro soldados, hizo la dicha escolta y assi fuimos por el camino que ba a la villa de Fiñana e pasado el termino e justo dende parte termino con la dicha villa de Fiñana e con el dicho Boloduy estaban alli el Alcalde Maior e rejidores de la villa de Fiñana e mucha jente con ellos, ios quales salieron a se encontrar con el dicho señor juez e dijeron que ellos avian benido para se hallar presente al dicho apeo e amojonamiento de los dichos terminos e entre ellos benia el dicho Bartolome Rodriguez, e bisto los suso dichos por el dicho señor juez dijo que el biene a hacer el dicho apeo e asi les mando asistan a ello por que se haga con parte e asi lo probeio e mando, siendo testigos presentes el dicho capitan, e Pedro de Villalba y consortes. Martin de Soraiz.

E luego el dicho señor juez, juntamente conmico, el dicho escrivano, mando parecer al dicho Bartolomé Rodríguez, e parezio e tomo e rezivio del juramenteo en forma de derecho, so cargo del qual prometio de hacer el dicho apeo. Dijo: si juro. Amen.

E luego el dicho juez ante mi, el dicho escribano, mando a los dichos apeadores se junten para que sean apeados los dichos terminos, los quales se juntaron e sobre ello el dicho señor juez hizo la dilijençia que conbenia, lo qual alli paso es lo siguiente:

E luego el dicho señor juez procediendo en el dicho apeo se aparto con los dichos apeadores visto que no se podían aver mas y asi apartado les mando que so cargo del dicho juramento digan y declaren por do se parten los terminos del dicho Boloduy los quales dijeron que la dicha taha del Boloduy...

* * *

1574, marzo, primeros dias, en el campo entre Paterna y Alcolea.

Reconocimiento de mojoneras en el término de Bayárcal

(A.M. de Bayárcal, L.A.R. de Bayárcal e Yniza, fol. 159R. V.)

Vista la mojonera que el dicho señor Licenciado Frias hiso entre los dichos lugares y la parte y lugar por donde los deslindes y mande se amojonen comenzando por el mojon que es la encima del rio de Guarros que es una señal que sale cara del dicho rio que esta a las aguas vertientes del dicho rio, a la mojonera del llano de Laujar de Andarax y con Alcolea, viniendo esta mojonera derecha a parar por medio del rio y a dar a un arroyo por donde acaminan para Paterna hacia el mismo. Derecha en este arroyo se puso el mojon, a la mano izquierda como suben a las viñas que en aquel solano estan. Y tomando las dichas viñas, como dize la pared que asia el barranco que alli esta suvido, que eran las viñas de los Benamirra de Alcolea, quedan estas viñas por el dicho lugar y de su termino. Y en lo alto del dicho varranco undido se puso otro mojon. Y desde alli ba a dar derecho a un almendro grande que queda por el dicho lugar de Alcolea y termino. Y desde hayi derecho a la dar a unas higueras y por entre otros almendros que estan en la cabezada, a donde puso otro mojon. Y desde alli fue a dar a lo alto del cerro donde estan las dichas viñas que estan repartidas por de Paterna, y alli se pudo e fizo otro mojon. Y tomando desde la cumbre de dicho cerro y mojon biene el dicho termino dentre Alcolea y Paterna por la cavezada de una viña que hayo parese que tiene Pedro del Rio, vezino de Paterna, y derecho a dar al barranco, y desde el dicho barranco a dar a un cerro redondo mas alto que esta ensima, desde el algive que esta en lo llano de aquel transe, y desde el dicho cerro a dar la cañada abajo y arroyo del agua. Y llegando alli pasaba el termino de Alcolea y desde dicho arroyo comienza la mojonera.

Del lugar de Yniza, que es reducido a Bayarcar, voy asta el dicho lugar. Y biniendo de el termino de Paterna e Yniza, y en la cayada se puso un mojon. Y desde hayi va a dar a la vereda donde se puso por aquel dicho un mojon. Y luego la vereda arriba a dar a la cavezada de Miguel de Pedro del Rio, y ayi se puso un mojon. Y los que, prosiguiendo la dicha mojonera, el dicho camino adelante, y va a dar, viniendo por el camino de Paterna, a unas peñas que estar en el dicho camino, donde puso otro mojon. Y desde hayi vino prosiguiendo la dicha mojonera el dicho camino adelante, a dar a los demas mojones que dejo puesto el dicho señor Licenciado Frias entre los dichos lugares de Paterna e Yniza, y aquellos quedaron por mojones de los dichos lugares de Paterna e Yniza, y aquellos quedaron por mojones de los dichos lugares.

Y con esto se acabo de hacer y hechar la mojonera de los terminos de los dichos lugares, de conformidad de la mayor parte de todos los hocho consejos

y conosedores, los cuales se hecharon, quieta y pasificamente, sin condicion de persona alguna, en la deinicion y acavamiento de ellas.

Y para que de ello conste, lo escribi y firme de mi nombre, e los conosedores que sabian firmar lo firmaron de su nombre.

Testigos, Diego Hernandez, vezino de Alcolea, y Juan Martin y Alonso Diaz, vezinos de Bayarcar, y Juan Garcia Olivares, vezinos y estantes en el dicho sitio. = Gabriel de Castro = Juan Perez Hurtado, escribano.

* * *

1572, octubre, 17, Adra la Nueva

Declaración de los conocedores de Adra en relación al pleito de términos que sigue Berja con Adra por Salobra

(A.M. de Berja, L.A.R. de Berja y Adra, fol. 35V. 37R.)

Dijeron que el lugar de Adra la Vieja está media legua, poco mas o menos de esta villa de Adra la Nueva y que si S.M. le quiere hacer merced a los vecinos de Adra la Nueva de alguna tierra de la que poseen los moriscos cerca de esta dicha villa que ninguno les podria benir mas a quenta y para con facilidad podella labrar y veneficiar que es la que los dichos moriscos tenian y poseían en el lugar de Salobra y su término, porque el dicho lugar de Salobra está una legua de esta villa de Adra la Nueva, poco mas o menos, y que estando tan poco distancia de tierra, el dicho lugar de Salobra de esta dicha villa de Adra, los dichos vecinos con mucha facilidad podran veneficiar y cultivar y labrar la tierra y heredad del dicho lugar de Salobra y que porque las tierras que hay en el dicho lugar de Salobra son muy pocas para tanto número de vecinos, como hay en esta dicha villa de Adra, que atento que los dichos vecinos han servido en este alzamiento con mucho cuidado y de presente sierven a S.M. les quiere hazer merced de lo que hay en Rio Chico que no es de cristino viejo que se entiende Moales y el Jevecin, que son dos lugares en que hay mui poca tierra y que no les biene a cuenta a los vecinos que han de poblar en la taha de Berja y sin ello tienen mucha tierra por la taha de Berja muy grande, que con lo de Salobra que S.M. les quiere hacer merced y con lo de Moales y Gevecin podran los dichos vecinos de esta villa de Adra tener alguna pasada poderada y en que se puedan reparar de algo de lo mucho que en este alzamiento han gastado y tienen perdido en servicio de S.M. y que esta es la verdad para el juramento que tienen hecho y firmaronlo de sus nombres los dichos Francisco Moreno y Francisco de Agreda y nombres los dichos Francisco

Moreno y Francisco de Agreda y Baltasar de Sedano y por el dicho Bernaldino de Cañizares firmó un testigo.

Valeriano Sánchez Ramos

RESUMEN

El análisis de un sector compacto y homogéneamente delimitado como es la comarca, permite al autor adentrarse en el complejo y desconocido proceso reorganizativo que la repoblación filipina marcó en el espacio político-administrativo granadino.

El poco conocido pero fundamental origen del municipio y su territorio en el Reino de Granada está íntimamente ligado a la organización espacial nasrí y a los fuertes condicionamientos que las peculiares tierras granadinas imprimieron a la implantación del concejo y su espacio administrativo.

Los procesos de deslinde y amojonamiento, así como la inestimable labor de alamines y seises, —hasta ahora sólo tratadas en un par de escuetas líneas, dentro del ambiguo título de *"Pasos previos de la repoblación"*—, se proyectan como un proceso fundamental ineludible, a la vez que se convierten en conceptos básicos del vocabulario historiográfico.

ABSTRACT

The Analysis of a compact sector and homogenically delimited as the district, allows to the author to get into the complex and unknown reorganizative process that the Philippines's repopulation marked in the Granada's politicaladministrative space.

The little known but fundamental origin of the municipality and it territory in the Granada's Kingdom is an intimate way tied to nazari's space organization and to the hard conditionings that the Granada's peculiar lands imprinted to the implatation of the town council and it administrative space.

The process to fix the limits and the inestimable labour of *"Alamines y Seises"* until now only treated in a few little lines, with the ambiguous tittle of *"Previous phases of the Repopulation"* are like an unavoidable basic process at the same time it become in basic concepts of the history and geographic vocabulary.

LUGARES Y POBLACIONES DE LA ALPUJARRA ORIENTAL REPOBLADAS

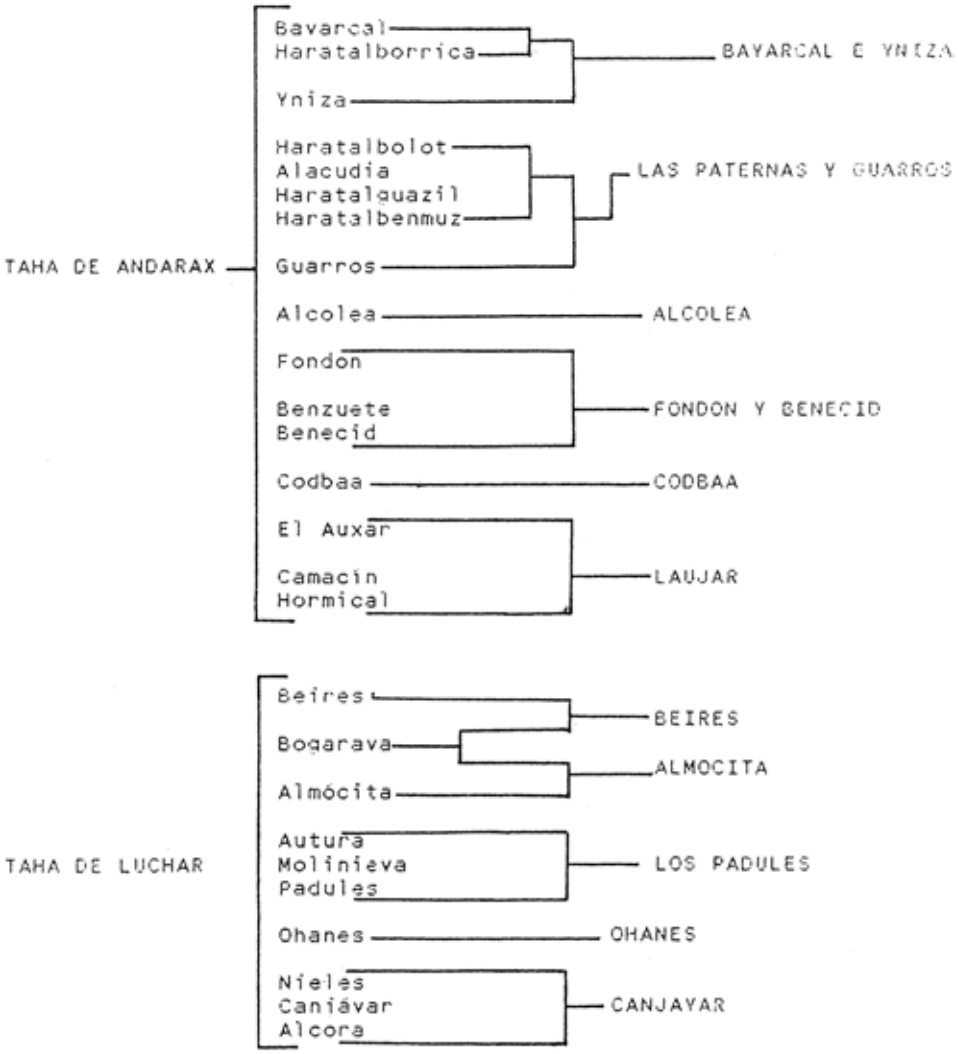

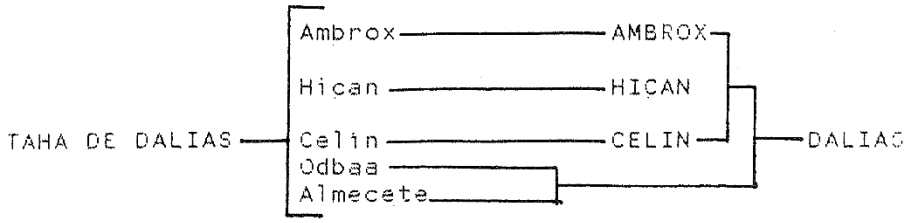
TAHA DE DALIAS
Ambrox
Hican
Celin
Odbaa
Almecete
AMBROX
HICAN
CELIN
DALIAS

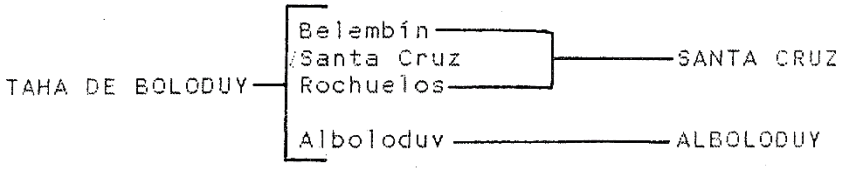
TAHA DE BOLODUY
Belembín
Santa Cruz
Rochuelos
Alboloduy
SANTA CRUZ
ALBOLODUY

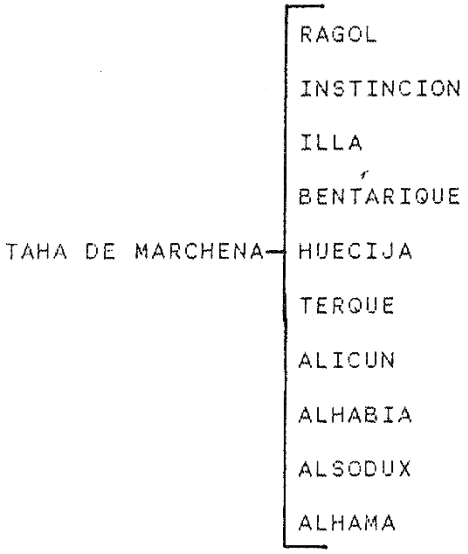
TAHA DE MARCHENA
RAGOL
INSTINCION
ILLA
BENTARIQUE
HUECIJA
TERQUE
ALICUN
ALHABIA
ALSODUX
ALHAMA

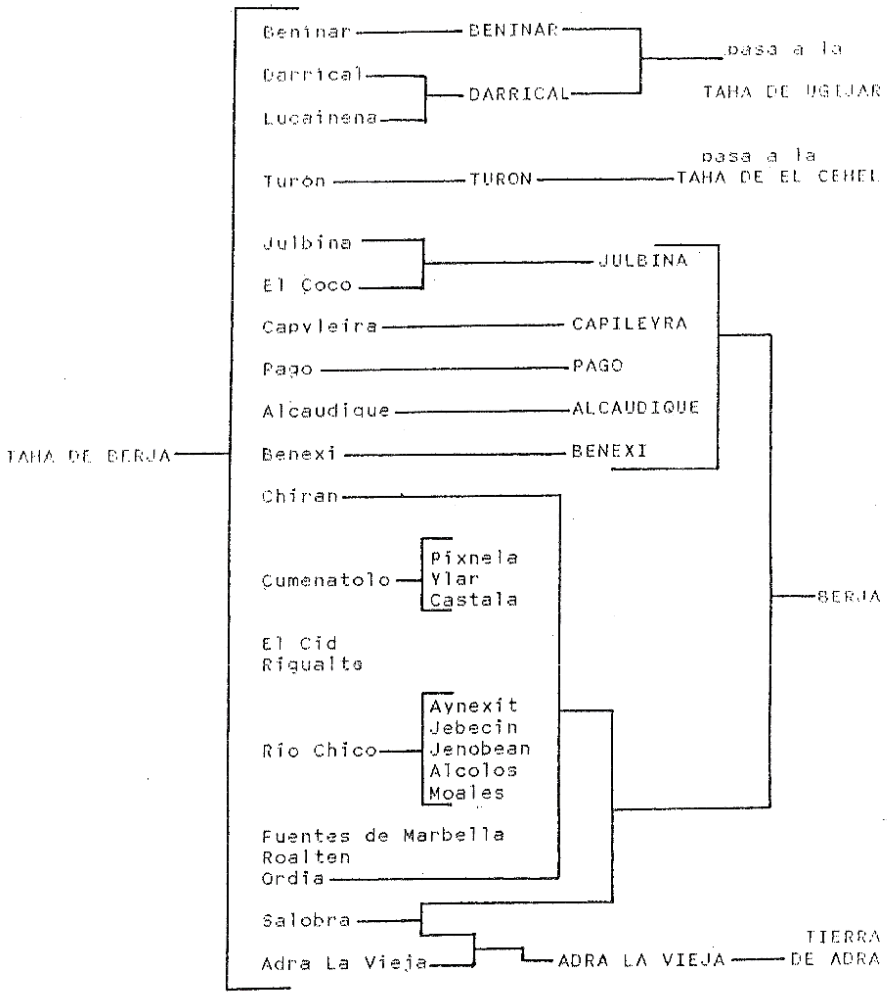
Beninar
BENINAR
pasa a la
TAHA DE UGIJAR
Darrical
DARRICAL
Lucainena
Turón
TURON
pasa a la
TAHA DE EL CEHEL
Julbina
El Coco
JULBINA
Capvleira
CAPILEYRA
Pago
PAGO
Alcaudique
ALCAUDIQUE
TAHA DE BERJA
Benexi
BENEXI
Chiran
Cumenatolo
Pixnela
Ylar
Castala
BERJA
El Cid
Riqualto
Río Chico
Aynexit
Jebecin
Jenobean
Alcolos
Moales
Fuentes de Marbella
Roalten
Ordia
Salobra
Adra La Vieja
ADRA LA VIEJA
TIERRA
DE ADRA

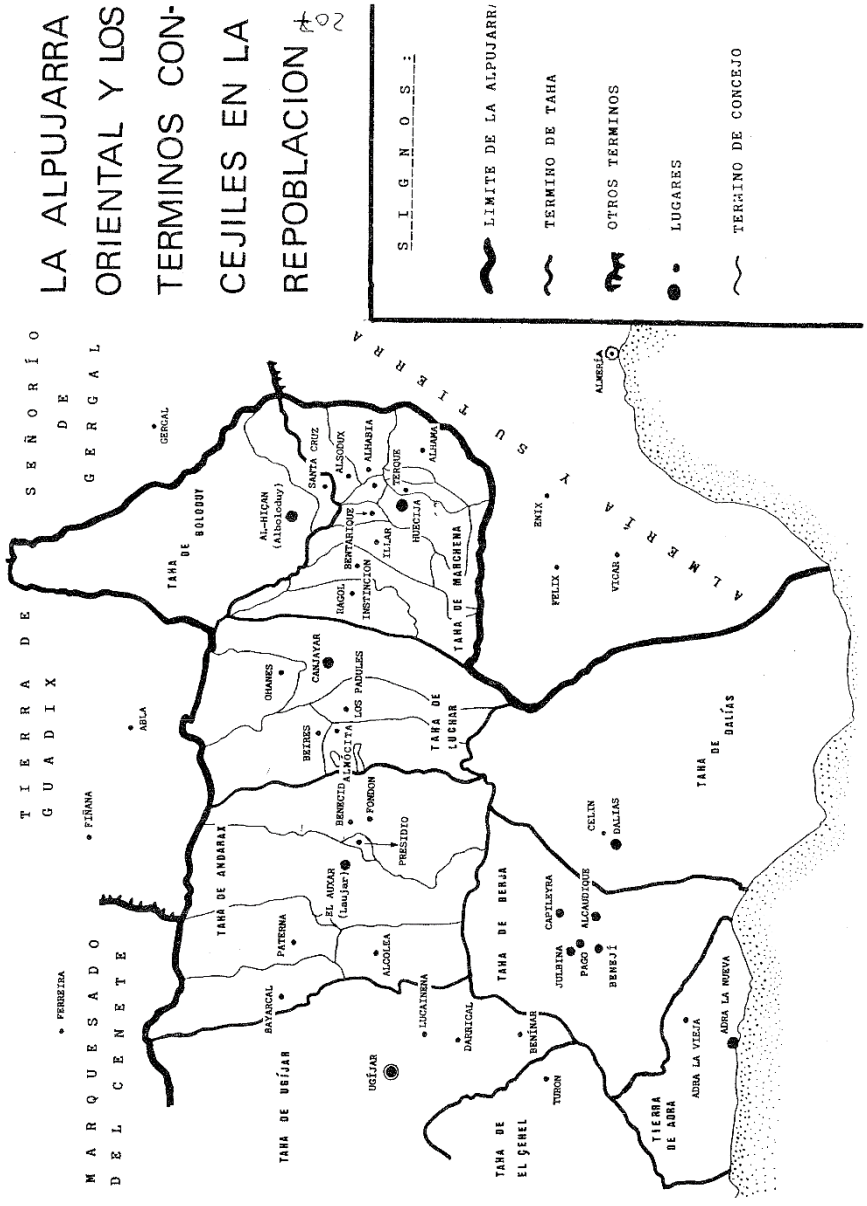
LA ALPUJARRA ORIENTAL Y LOS TERMINOS CONCEJILES EN LA REPOBLACION
SIGNOS:
LIMITE DE LA ALPUJARRA
TERMINO DE TAHA
OTROS TERMINOS
LUGARES
TERMINO DE CONCEJO
SEÑORÍO DE GERGAL
TIERRA DE GUADIX
MARQUESADO DEL CENETE
ALMERÍA Y SUTIERRA
TAHA DE BOLODUY
TAHA DE MARCHENA
TAHA DE LUCHAR
TAHA DE DALÍAS
TAHA DE ANDARAX
TAHA DE BERJA
TAHA DE UGÍJAR
TAHA DE EL CENEL
TIERRA DE ADRA
GERGAL
ABLA
FIÑANA
FERREIRA
AL-HIÇAN (Alboloduy)
SANTA CRUZ
ALSODUX
ALHABIA
TERQUE
ALHAMA
HUECIJA
BENTARIQUE
ILLAR
INSTINCION
RAGOL
ENIX
FELIX
VICAR
ALMERÍA
CANJAYAR
OHANES
LOS PADULES
BEIRES
ALMÓCITA
BENECID
FONDON
PRESIDIO
EL AUXAR (Laujar)
PATERNA
ALCOLEA
BAYARCAL
LUCAINENA
UGÍJAR
DARRICAL
BENÍNAR
TURON
CAPILEYRA
ALCAUDIQUE
JULBINA
PAGO
BENEJÍ
CELIN
DALIAS
ADRA LA VIEJA
ADRA LA NUEVA

DISPERSION DE TERMINOS
PRESIDIO DE ANDARAX
BEIRES
ALSODUX
BENTARIQUE
TERQUE
① LA ASPERILLA
② BOGARATA
③ MONTENEGRO
④ SIERRA DE GADOR
⑤ SIERRA DE GADOR
DIVISION DE LA TAHA DE BERJA
TAHA DE UGÍJAR
TAHA DE EL SEHEL
TAHA DE ANDARAX
TAHA DE DALIAS
UGÍJAR
LUCAINENA
DARRICAL
MURTAS
BEHÍMAR
TURÓN
CAPILEIRA
JULBINA
PAGO
BENEJÍ
ALGAUDIQUE
ADRA LA VIEJA
(La Alquería)
ADRA LA NUEVA
ANTIGUO TERMINO DE LA TAHA
DESLINDE NO RECONOCIDO POR BERJA

DISPERSION DE TERMINOS
PRESIDIO DE ANDARAX
BEIRES
ALSODUX
BENTARIQUE
TERQUE
1 LA ASPERILLA
2 BOGARAYA
3 MONTENEGRO
4 SIERRA DE GADOR
5 SIERRA DE GADOR
DIVISION DE LA TAHA DE BERJA
TAHA DE UGÍJAR
UGÍJAR
LUCAINENA
TAHA DE ANDARAX
BARRICAL
BENÍNAR
TAHA DE EL GENEL
MURTAS
TURÓN
CAPILEYRA
JULBINA
PAGO
BENEÍ
ALGAUDICUE
TAHA DE DALIAS
ADRA LA VIEJA
(La Alquería)
ADRA LA NUEVA
ANTIGUO TERMINO DE LA TAHA
DESLINDE NO RECONOCIDO POR BERJA